



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA EL DIA 31 DE ENERO DE 2017

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Concejales:

Grupo Político UPdN:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila.
D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester.
D. Rafael Clausí Estellés.

Grupo Político PSOE:

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.
D.^a Elisa Martínez Rovira.
D.^a M.^a Ángeles Navarro Pérez.

Grupo Político PP:

D.^a Belén Ibáñez Gimeno.
D. José-Ignacio Montañés Uncio.
D.^a M.^a de Lidón Gil Vidal.

Grupo Político IVIN-Compromís:

D.^a Milagros-Carmen Benlloch Roig.
D. José Luis Asensio Giménez.

Grupo Político C's:

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las diecinueve horas y un minuto del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asiste el Sr. Ibáñez García del Grupo C's, al parecer por motivos laborales.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Prevía convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, dado que están presentes doce de sus miembros y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 29 de noviembre de 2016, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.

Observaciones/erratas:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Toma la palabra la Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís) para advertir:

1. En la página 44, párrafo último, donde dice: “.....las líneas de transporte INTERMODADES que conecten.....”, debe decir: “.....las líneas de transporte INTERMODALES que conecten.....”

2. En la página 45, séptimo párrafo, donde dice: “.....Pero no des en ningún momento intención.....”, tras escuchar nuevamente la grabación no procede rectificación alguna.

3. En la página 47, párrafo primero, donde dice: “las líneas de transporte INTERMODADES que conecten.....”, debe decir: “las líneas de transporte INTERMODALES que conecten.....”.

4. En la página 76, párrafo doce, donde dice: “.....que ha generado si asifuese, la parcela.....”, aunque figura así en el escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos, debe decir: “.....que ha generado si así fuese, la parcela.....”

No advirtiéndose más erratas se aprueba por unanimidad con la corrección de las erratas detectadas.

2. SECRETARÍA: COMPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IVIN-COMPROMÍS: UNIDOS POR NÁQUERA. DAR CUENTA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito suscrito por los Concejales del Ayuntamiento de Náquera pertenecientes al partido político **COALICIÓN I.V.I.N.-COMPROMIS: UNIDOS POR NÁQUERA** dirigido al Sr. Alcalde, por el que se incorpora al Grupo Municipal el miembro de la Corporación que ha adquirido su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación y se designa Portavoz del mismo, del tenor literal siguiente:

“COMUNICADO DE CONSTITUCION EN GRUPO POLITICO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA

D. Gabriel Moya Martínez, en nombre y representación del Partido Político COALICIÓN I.V.I.N.-COMPROMIS: UNIDOS POR NÁQUERA y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunico que, los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento, nos constituimos en Grupo Político Municipal, con denominación, composición y designación de Portavoz y suplente que a continuación se indica, a cuyo efecto suscribimos el presente documento en Náquera a 16 de enero de 2017.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: I.V.I.N.COMPROMIS: UNIDOS POR NÁQUERA. Ante la renuncia de Dña. Irene Rodríguez Pérez y la incorporación de D. José Luís Asensio Giménez queda establecida la composición del grupo Municipal de la manera siguiente:

COMPOSICIÓN:

- Dña. Milagros Carmen Benlloch Roig.
- D. José Luís Asensio Giménez.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

*Titular: Dña. Milagros Carmen Benlloch Roig.
Suplente: D. José Luís Asensio Giménez.*

La Corporación se da por enterada.”

3. SECRETARÍA: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES: ADSCRIPCIÓN CONCRETA A CADA COMISIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL IVIN-COMPROMÍS: UNIDOS POR NÁQUERA. DAR CUENTA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Político Municipal **I.V.I.N.-COMPROMÍS: UNIDOS POR NÁQUERA**, dirigido al Sr. Alcalde, sobre la adscripción concreta a cada Comisión Informativa Permanente de los miembros de la Corporación que deban formar parte de las mismas en representación de su Grupo, del tenor literal siguiente:

“SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA

Dña. MILAGROS C. BENLLOCH ROIG, en nombre y representación del GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN I.V.I.N.-COMPROMIS: UNIDOS POR NÁQUERA y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunico que, los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento son designados titular y suplente como miembros de las diferentes Comisiones que se relacionan a continuación:

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

*TITULAR: Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG
SUPLENTE: D. JOSÉ LUIS ASENSIO GIMÉNEZ*

- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE

TITULAR: Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

SUPLENTE: D. JOSÉ LUIS ASENSIO GIMÉNEZ

SANIDAD - COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y

TITULAR: Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG

SUPLENTE: D. JOSÉ LUIS ASENSIO GIMÉNEZ

- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR

TITULAR: Dña. MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG

SUPLENTE: D. JOSÉ LUIS ASENSIO GIMÉNEZ

La Corporación se da por enterada.”

4. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **1023 a 1120 de 2016**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

5. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0537/2016: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 24/2016. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2016, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **24/2016**, que es del tenor literal siguiente:

“4. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 537/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 24/2016: MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

*Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 24/2016, con la modalidad de **Generación de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.*

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2016, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2016 por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

*Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:***



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 24/2016 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Generación de Crédito** y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Ingresos
(Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
46113	Subvención Diputación Campaña Mosquito Tigre	2.964'50
	TOTAL INGRESOS	2.964'50

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
311 22717	Campaña contra el mosquito tigre	2.964'50
	TOTAL GASTOS	2.964'50

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Queda enterada la Corporación.

6. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0544/2016: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 25/2016. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2016, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **25/2016**, que es del tenor literal siguiente:

"5. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 544/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 25/2016: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 25/2016, con la modalidad de **Transferencia de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto que, con fecha 30 de noviembre de 2016, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 30 de noviembre de 2016, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 25/2016 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 0)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011 91301	1	Devolución participación tributos del Estado	7.000'00
		TOTAL GASTOS	7.000'00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 0)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011 35200	1	Intereses de demora, descubierto, etc.	7.000'00
		TOTAL GASTOS	7.000'00

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 9)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 12101	1	Complemento Específico Admon. General	6.500'00
931 12101	2	Complemento Específico Pol. Económica y Fiscal.	6.500'00
		TOTAL GASTOS	13.000'00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 9)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
491 12001	1	Remuneraciones Básicas Grupo A2 Soc. de la Información.	13.000'00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

		TOTAL GASTOS	13.000'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Queda enterada la Corporación.

7. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 549/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 26/2016: MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de diciembre de 2016, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **26/2016**, que es del tenor literal siguiente:

7. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 549/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 26/2016: MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º **26/2016**, con la modalidad de **Generación de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que, con fecha 14 de diciembre de 2016, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 14 de diciembre de 2016, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **26/2016** del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Generación de Crédito** y de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones presupuestarias de Ingresos
(Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990)**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
45307	Subvención SERVEF TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	370.927'20
45308	Subvención SERVEF ECORJV	21.081'82
45309	Subvención SERVEF EMCORP	17.254'56
	TOTAL INGRESOS	409.263'58

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2417.14300	Retribuciones personal TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	287.756'28
2417.16000	Seguridad Social PERSONAL TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	44.386'92
2417.22699	Otros gastos diversos TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	38.784'00
2418.14300	Retribuciones personal ECORJV	15.905'88
2418.16000	Seguridad social personal ECORJV	5.175'94
2419.14300	Retribuciones personal EMCORP	14.764'10
2419.16000	Seguridad social personal EMCORP	2.490'46
	TOTAL GASTOS	409.263'58

Segundo. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

Tercero. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

Queda enterada la Corporación.

8. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0557/2016: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 27/2016. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de diciembre de 2016, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **27/2016**, que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

8. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 557/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 27/2016: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 27/2016, modalidad de **Transferencia de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que, con fecha 16 de diciembre de 2016, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 16 de diciembre de 2016, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 27/2016 del Presupuesto vigente, modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 0)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011 91308	1	Amortización del PRÉSTAMO BBVA. REFINANCIACIÓN	19.000'00
		TOTAL GASTOS	19.000'00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 0)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011 35200	1	Intereses de demora, descubierto, etc.	19.000'00
		TOTAL GASTOS	19.000'00

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 1)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
135 21402	1	Conservación y reparación de vehículos de Protección Civil	200'00
		TOTAL GASTOS	200'00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 1)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
135 22106	1	Material sanitario	200'00
		<i>TOTAL GASTOS</i>	<i>200'00</i>

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 3)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
326 22614	1	Cursos, actividades, etc. EDUCACIÓN	500'00
3321 22717	2	Contrato mantenimiento ascensores Biblioteca	250'00
334 22619	3	Cursos, Actividades, etc. JUVENTUD	850'00
		<i>TOTAL GASTOS</i>	<i>1.600'00</i>

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 3)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
323 22103	1	Combustible calefacción Escuelas	500'00
334 21205	2	Conservación, reparación Casa de la Cultura	250'00
341 62200	3	Instalaciones deportivas	850'00
		<i>TOTAL GASTOS</i>	<i>1.600'00</i>

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Queda enterada la Corporación.

9. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 017/2017: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2016 PARA EL EJERCICIO 2017. DAR CUENTA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 2/2017, de 2 de enero, sobre **Prórroga del Presupuesto de 2016 para el año 2017**, que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 0002/2017

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2017.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2016, y el informe de la Intervención de fecha 02 de enero de 2017, al respecto de la prórroga para el año 2017 del presupuesto municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 y 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. *Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2016 para el año 2017, con el contenido y ajustes, señalados en el informe de Intervención de fecha 02 de enero de 2017, y cuyo detalle por partidas se encuentra en el expediente, por un importe de:*

- PRESUPUESTO DE GASTOS 8.087.914,54 €
- PRESUPUESTO DE INGRESOS 9.460.334,37 €

SEGUNDO. *Incorporar, al presupuesto prorrogado 2017, los créditos del ejercicio 2016 que se encuentren financiados con ingresos afectados;*

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
2417	14300	RETRIBUCIONES PERSONAL TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	286.317,37
2417	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	44.386,92
2417	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	38.784,00
2418	14300	RETRIBUCIONES PERSONAL ECORJV	15.732,98
2418	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ECORJV	5.175,94
2419	14300	RETRIBUCIONES PERSONAL EMCORP	14.364,02



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2419	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMCORP	2.490,46
151	62703	PPOS 2016	49.987,59
		TOTAL GASTOS	457.239,28

Altas en aplicaciones presupuestarias de ingresos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
<i>Económica</i>		
45307	SUBVENCIÓN SERVEF TALLER DE EMPLEO EL PINAR V	369.488,29
45308	SUBVENCIÓN SERVEF ECORJV	20.908,92
45309	SUBVENCIÓN SERVEF EMCORP	16.854,48
76106	TRANSF. DIPUTACIÓN (P.P.O.S. 2016)	49.987,59
	TOTAL INGRESOS	457.239,28

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.”*

Queda enterada la Corporación.

10. EXPTE. N.º 569/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

3. EXPTE. N.º 569/2016. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del Informe de la Interventora Municipal de fecha 2 de enero de 2017.

Visto y conocido el contenido del Informe de la Interventora Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2017, de fecha 2 de enero de 2017.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, de fecha 19 de enero de 2017, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Náquera para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Gastos de Personal.	3.030.068'99
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	3.019.117'44
Capítulo 3: Gastos Financieros.	77.752'41
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	97.728'96
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Inversiones Reales.	1.414.203'43
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	1.717.163'71
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	370.965'06
TOTAL.....	9.739.000'00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Impuestos Directos.	5.495.000'00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos.	25.000'00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	3.009.675'62
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	1.218.118'07
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.	141.620'00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales.	8.488'35
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	98.097'96
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	0'00
TOTAL.....	10.008.000'00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. *Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Náquera para el año 2017 y sus Bases de Ejecución aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

Tercero. *Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.*

Cuarto. *Remitir copia tanto a la Administración del Estado como al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Simplemente decir que nos alegra el apartado que se ha destinado a inversión y esperamos que no solo quede en negro sobre blanco, que se suele decir, y que se ejecute realmente el presupuesto en el tema inversión porque si es así habremos llegado a bastantes puntos débiles que tiene el municipio.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Evidentemente para nosotros no son los presupuestos que necesita el pueblo de Náquera, ni el casco ni las urbanizaciones ni por supuesto los diseminados. Servicios de mantenimiento, infraestructuras muy baja cuantía; lo de personal, cursos de formación. Le digo algunas cosas por acotar, no simplemente porque a mí no me guste sino porque pienso que esas partidas están insuficientemente dotadas, es mi forma de verlo. Los caminos vecinales una partida de siete mil euros totalmente insuficiente para cómo está el término en general. En materia de señalización vertical, que el Sr. Clausí nos estuvo explicando en la comisión informativa que tenía previsto un proyecto sobre este asunto de señalización para todo el término, la verdad es que la cuantía es mínima. No sé de dónde piensa sacar todas las placas, toda la señalización que el pueblo necesita. Los nuevos parques infantiles pues cero, Sr. Alcalde cero. Usted dijo durante este año que se iban a incorporar nuevos parques infantiles, poco a poco, ni los biosaludables, ni parques infantiles, partida absolutamente cero.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Qué ha dicho Mila, qué solo tenemos ocho mil euros para caminos rurales.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Siete mil para caminos vecinales. Es una partida específica. No quiero decir que no haya subvenciones.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Cuando tenemos cuarenta y ocho mil ciento doce para repavimentar, está dentro del presupuesto.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Si claro, en inversiones.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Pero es que se destina todo a lo mismo. Son todo caminos vecinales y rurales.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Lo que usted me dice de los cuarenta y ocho mil euros son subvenciones de Diputación. Yo estoy hablando, que luego están en inversiones y ustedes lo han desglosado a su criterio. Pero yo estoy hablando de lo que ustedes han destinado.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Llevamos desde este Ayuntamiento, más de veinte kilómetros asfaltados en el pueblo de Náquera.*

Sr. Alcalde: *Cuando hagamos las intervenciones no hagamos preguntas. Usted ha matizado los presupuestos como le parecen. Te gustan los presupuestos, no te gustan, pero no hagamos preguntas. Usted contesta y usted dé su opinión sobre los presupuestos pero no entremos al juego. Ustedes dan su opinión, el PP da su opinión, el PSOE da su opinión y UPdN dará su opinión.*

Me parece perfecto, doña Milagros, que no le parezca nada, nada, porque sería mucho de extrañar que a usted le gustase algo que hiciera este gobierno, sería muy de extrañar y nos lo demuestra continuamente. Veremos el día, cuando ustedes manden, como Náquera cambiará totalmente, pero hacia abajo, porque hasta ahora así nos lo han demostrado. Cuando usted estuvo aquí, lo demostró. Al final se tuvieron que ir porque poco aportaron. Ha dicho que no le gustaban nada los presupuestos, pues nuestro equipo de gobierno cree que son los mejores presupuestos para este pueblo de Náquera. Se han acondicionado caminos, se han arreglado parques, se han arreglado y se están arreglando zonas que están cayendo ahora por culpa de la forma de actuar de ustedes, de bloquear este gobierno. Estamos consiguiendo cosas, estamos dando trabajo a gente, estamos limpiando calles, estamos tratando de que Náquera vaya a más, cosa que por desgracia con ustedes íbamos, a lo mejor, a menos. Estamos aprobando los presupuestos con mayoría. Estamos haciendo, como usted ve, que cada día apueste más gente por Náquera. Y estos presupuestos que hemos hecho somos muy conscientes en Junta de Gobierno y fíjese usted, no solo nosotros sino también el Partido Popular lo ha llegado a reconocer, lo que pasa es que ustedes no reconocen nada, ustedes lo único que ven es nada, es sencillamente crear confusión. Es tratar de crear un malestar entre urbanizaciones y pueblo y así continuamente lo demuestran y nosotros lo que tratamos es de juntar, de destinar partidas presupuestarias globalizando todo, Náquera, urbanizaciones, casco, calles, carreteras. Hemos asfaltado carreteras, hemos arreglado parques en urbanizaciones. Tratamos de trabajar conjuntamente entre pueblo y diseminados también, dentro de la ley no como ustedes quieren, algunas veces, trabajar y malmeter en gente para venir aquí y tratar de hacer cosas que no se pueden y de eso tenían que ser conscientes porque todo lo que ustedes venden no es así. Hemos hecho un presupuesto para Náquera y todos los Naqueranos.

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **dos en contra** (Grupo IVIN-Compromís) y **tres abstenciones** (Grupo PP), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Náquera para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Gastos de Personal.	3.030.068'99
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	3.019.117'44
Capítulo 3: Gastos Financieros.	77.752'41
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	97.728'96
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Inversiones Reales.	1.414.203'43
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	1.717.163'71
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	370.965'06
TOTAL.....	9.739.000'00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Impuestos Directos.	5.495.000'00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos.	25.000'00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	3.009.675'62
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	1.218.118'07
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.	141.620'00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales.	8.488'35
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	98.097'96
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	0'00
TOTAL.....	10.008.000'00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Náquera para el año 2017 y sus Bases de Ejecución aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto. Remitir copia tanto a la Administración del Estado como al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

11. EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“3. EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017, con fecha 18 de enero de 2017 fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

ATENDIDO que el proyecto de Relación de Puestos de Trabajo fue informado por los representantes de los funcionarios y del personal laboral, con fecha 24 de noviembre de 2016, incorporándose las correspondientes modificaciones.

ATENDIDO que en el Informe de Intervención, de fecha 16 de enero de 2016, queda acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la Relación de Puestos de Trabajo.

ATENDIDO que la Relación de Puestos de Trabajo no supone alteración de la plantilla de personal actualmente vigente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de la Jefa de Servicio, de fecha 11 de enero de 2017, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. *Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.*

Segundo. *Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

Tercero. *Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Comentamos en la comisión informativas que se iba a producir la mesa de negociación, creo que ayer. ¿Se produjo? ¿Se realizó? ¿Y el resultado de esta mesa?*

Sra. Liébana Ávila (Concejal Delegada de Personal): *Hubo sindicatos que votaron en contra y está reflejado en el acta. Si no me equivoco, creo que solamente hubo un sindicato o dos que votaron en contra.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Sería importante tener esa información antes de la comisión. En lugar de celebrarse esa mesa el día anterior al pleno, para posible, la mesa de negociación para dar voz a los sindicatos y a la plantilla de trabajadores.*

Sr. Alcalde: *Usted sabe que no es vinculante la mesa.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Se le va a dar voz a los trabajadores, ¿no?*

Sr. Alcalde: *Por supuesto que se les va a dar voz, pero para la decisión decide usted como política, aquí. La mesa se informa de los presupuestos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Es mi criterio, tendríamos que tener esa información, de la mesa, de los sindicatos, en este punto que realmente estamos tratando son la plantilla y los puestos de trabajo, en el punto siguiente. Es su criterio y me parece bien.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Únicamente decir que hemos echado en falta algunas peticiones que realizaron diferentes trabajadores, nos llama la atención que algunas se han tenido en cuenta y otras no.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Apoyamos a nuestra compañera concejal de personal, la apoyamos en todo lo que decide en las mesas de negociación.*

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **ninguno en contra** y **cinco abstenciones** (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

Segundo. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

12. EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“4. EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, con fecha 11 de enero de 2017, se inicia por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación de la Plantilla Municipal.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ATENDIDO que, con fecha 22 de enero de 2017, se emite, por los Servicios Municipales, informe en el que se detallan las plazas de la Plantilla.

ATENDIDO que, con fecha 17 de enero de 2017, se emite, por Intervención, informe sobre el gasto que, en su caso, implica la aprobación de la Plantilla.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de enero de 2017, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.** Aprobar inicialmente la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Náquera para el ejercicio 2017, con las siguientes plazas que figuran en el ANEXO que se adjunta la presente formado parte del mismo.*

***Segundo.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”*

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **ninguno en contra** y **cinco abstenciones** (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

***Primero.** Aprobar inicialmente la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Náquera para el ejercicio 2017, con las siguientes plazas que figuran en el ANEXO que se adjunta la presente formado parte del mismo.*

***Segundo.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.*

13. EXPTE. N.º 035/2017: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2017.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“5. EXPTE. N.º 035/2017: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2017.

Ante la existencia de créditos en el Departamento de Intervención, pendientes de reconocimiento, pertenecientes al ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención n.º 018/2017, de fecha 19 de enero de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la propuesta de la Alcaldía y el Informe de Secretaría, de fecha 19 de enero de 2017, la Comisión Informativa de Hacienda, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero. *Aprobar el reconocimiento de los créditos número 1/2017, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I que se adjunta al presente formando parte del mismo.*

Segundo. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos por importe total de **cien mil seiscientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (100.653'21€)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I que se adjunta.”*

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **DOCE** (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **NINGUNO**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **doce votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís), **ninguno en contra** y **ninguna abstención**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar el **reconocimiento de los créditos número 1/2017**, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I que se adjunta al presente formando parte del mismo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos por importe total de **cien mil seiscientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (100.653'21 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I que se adjunta.”

ANEXO I

FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMP.€
A 1601006	16/12/2016	30/11/2016	Varias áreas	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	Compra de material de Ferrería para varias concejalías	249,16
476/16	21/12/2016	02/12/2016	432-22602	BORRÁS ALEGRE, DULCE Mª	Gestión impresión publicidad en web diciembre	151,25
02/2016	31/12/2016	13/12/2016	912-22603	CHIRIVELLA TORRERO, ÁLVARO	Compra de Belén para Ayuntamiento	700,00
A2016FC1172925	03/01/2017	27/12/2016	161-21005	AGUAS DE VALENCIA S.A.	Cuota de consumo canon de Saneamiento	168,48
A-2390	03/01/2017	31/12/2016	920-22000	BETERA OFIMARKET S.L.	Compra de papel oficina	12,87
A/2016/0001947693	04/01/2017	31/12/2016	920-22103	SOLRED S.A.	Gastos combustible mes de diciembre vehículos municipales	1.507,93
3205	04/01/2017	31/12/2016	920-22204	UNIKALIS S.L.	Servicio mensajería diciembre	223,85
122731	05/01/2017	31/12/2016	920-22000	PAPELERÍA VILA S.A.	Compra de papel timbrado y libros de actas	88,95
4001935335	09/01/2017	31/12/2016	920-22201	SOC. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	Facturación correos mes de diciembre	1.129,67
Remesa dic	09/01/2017	01/12/2016	165-22100	GAS NATURAL SERVICIOS	Consumo eléctrico diciembre	31.077,11
6A20412M	13/01/2017	31/12/2016	320-22717	ASCENSORES PERTOR S.L.	Servicio mantenimiento ascensor ayto. diciembre	56,87
A-1601003	16/12/2016	30/11/2016	Vareas áreas	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	Compra de material de Ferrería para varias concejalías	272,70
A-1601010	16/12/2016	30/11/2016	Varias áreas	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	Compra de material de Ferrería para varias concejalías	179,68
CL00000633	27/12/2016	13/12/2016	334-22610	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIRTA	Complementos regalo presentación libro	37,50
CL00000638	27/12/2016	16/12/2016	334-22610	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIRTA	Compra de regalo para Papá Noel	64,00
D/1/453	30/12/2016	30/12/2016	171-22726	JOSÉ SORIANO CUÑAT S.L.	Mantenimiento y conservación espacios ajardinados	4.166,67
16FV-22693	02/01/2017	27/12/2016	920-22110	CUARTERO HIGIENE S.L.	Productos de limpieza y aseo	342,97
16FV-22103	02/01/2017	15/12/2016	920-22110	CUARTERO HIGIENE S.L.	Productos de limpieza y aseo	881,06
C604105	02/01/2017	29/12/2016	151-22116	SANEAMIENTOS FOMINAYA S.A.	Material de construcción	33,24
C604104	02/01/2017	29/12/2016	151-22116	SANEAMIENTOS FOMINAYA S.A.	Material de construcción	60,23
6D2218	03/01/2017	31/12/2016	1621-22719	TETMA S.A.	Servicio de recogida de vegetales	10.170,82
6D2217	03/01/2017	31/12/2016	1621-22713	TETMA S.A.	Servicio de recogida de basuras	38.102,28
8027/2016	03/01/2017	31/12/2016	342-21203	ARQUITECTURA MODULAR S.L.	Alquiler vestuarios campo de fútbol Mont Ros diciembre	379,19
8028/2016	03/01/2017	31/12/2016	342-21203	ARQUITECTURA MODULAR S.L.	Alquiler vestuarios campo de fútbol Mont Ros diciembre	84,60
8029/2016	03/01/2017	31/12/2016	342-21203	ARQUITECTURA MODULAR S.L.	Alquiler oficinas frontón diciembre	65,34
A1601122	03/01/2017	31/12/2016	433-22672 y otras	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	Material para feria de verano y navidad y otros	175,25
A1601121	03/01/2017	31/12/2016	433-22672 y otras	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	Material para feria de verano y navidad y otros	242,10



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

A1601120	03/01/2017	31/12/2016	342-21203	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L	IP65 Para campo de Fútbol Mont Ros	14,95
IR-2016-000195543	05/01/2017	05/01/2017	920-22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Facturación teléfono solo datos mes de diciembre	813,70
00FV16122537	09/01/2017	31/12/2016	165-22112	GRUPO SINDEL S.A.	Material para alumbrado público	131,15
1600664	10/01/2017	31/12/2016	320-22613	CASANY ASENSI, ALFONSO J.	Compra de batas y estolas uniformidad personal Escuela Infantil	659,40
3203	10/01/2017	31/12/2016	151-22116	AGRO BETERA S.L.	Compra de filtro	3,75
43-2016	11/01/2017	14/09/2016	334-22636	DEL CASTILLO ALARCOS, MARIA ANGELA	Taller didáctico Astronáutica con maquetas (SARC)	297,50
F9981216017628	13/01/2017	31/12/2016	231-22611	CONSUM SCDAD COOP V.	Compra de ágape para jubilados	248,62
G16/03365	13/01/2017	31/12/2016	151-22116	MATERIALES NAVARRO S.L.	Compra de material y chalecos personal ENCORP	313,80
G/16-03366	13/01/2017	31/12/2016	151-22116 Y otras	MATERIALES NAVARRO S.L.	Compra de material para varias áreas municipales	256,06
G/16-03367	13/01/2017	31/12/2016	151-22116 Y otra	MATERIALES NAVARRO S.L.	Compra de material para distintas obras	244,31
6º20412M	13/01/2017	31/12/2016	920-22717	ASCENSORES PERTOR S.L.	Mantenimiento ascensor ayuntamiento	56,87
6º20413M	13/01/2017	31/12/2016	3321-22717	ASCENSORES PERTOR S.L.	Mantenimiento ascensor biblioteca	56,87
6D2355	03/01/2017	31/12/2016	163-22725	TETMA S.A.	Servicio de limpieza viaria del 16 al 31 diciembre	3.206,75
6D2354	03/01/2017	31/12/2016	163-22725	TETMA S.A.	Servicio de limpieza viaria del 1 al 15 diciembre	3.480,05
2016/0/00002743	16/01/2017	31/12/2016	Varias áreas	COMPAÑÍA VALENCIANA DE REVISIONES S.L.U.	Revisión varios vehículos	104,37
SA1642207S	16/01/2017	15/12/2016	132-22612	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	Mantenimiento conexión alarma almacén diciembre	88,79
					TOTAL	100.653,21

14. EXPTE. N.º 027/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“3. EXPTE. N.º 027/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.

Se da cuenta de la **PROPOSICIÓN** que presenta el Grupo Socialista Municipal (PSOE) sobre **“DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES”**, que es del tenor literal siguiente:

“DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Exposición de motivos:

El apartado 1 del artículo de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes.... c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Asimismo, la Ley /2016, de.... de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo...., asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicios público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población de cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunidad Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de “una Administración una competencia”, evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Náquera ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se tiene el deber de emitir el siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Náquera los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar de conformidad con lo dispuesto en artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

5.- Dar traslado de esta resolución a la Conselleria de Bienestar Social y a la Diputación Provincial de Valencia.”

*Concluida la lectura, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero. *Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Náquera los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.*

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

Segundo. *En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.*

Tercero. *Aprobar de conformidad con lo dispuesto en artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.*

Cuarto. *Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.*

Quinto. *Dar traslado de esta resolución a la Conselleria de Bienestar Social y a la Diputación Provincial de Valencia.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Queríamos saber si va tener algún coste para el Ayuntamiento o finalmente como va a hacerse cargo.*

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *La propuesta de la Diputación, de la Conselleria también pero he estado con Diputación, la subvención es para un trabajador y medio más. Pero son ellos los que cubren el servicio como hasta ahora, lo están cubriendo con todo. El Ayuntamiento no va a poner, sí que es verdad que tendrá que adelantar el dinero hasta el momento que nos den la subvención pero que ellos lo pagan todo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Vamos a votar a favor porque entiendo que mejora y potencia los servicios sociales a nivel de ayuntamiento, tan necesarios en este momento. Sí que es verdad que las ayudas, enlazo un poco con el tema de presupuesto, siguen siendo veinte mil euros. Siempre se han ido quejando de*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

que había más peticiones o que había más gente que necesitaba ayuda. En este sentido, ¿por qué no se ha ampliado la partida?

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *Esta año Diputación ha ampliado un poco la partida. Hace tres años dio mil euros para ayudas de emergencia, el año pasado dio cuatro mil y este año nos han dicho que van a subir bastante más. No lo tenemos aún confirmado pero igual que la suben con el personal subirán la partida de ayudas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Hacemos este comentario, porque reiteradamente a lo largo de año ha habido más gente que ha pedido ayudas. Por eso me ha llamado la atención que continuaran los veinte mil euros que parecen insuficientes pero votaremos a favor porque hay que reforzar este aspecto.*

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **nueve votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís), **ninguno en contra** y **tres abstenciones** (Grupo PP), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Náquera los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

Segundo. En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Tercero. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Quinto. Dar traslado de esta resolución a la Consellería de Bienestar Social y a la Diputación Provincial de Valencia.

15. EXPTE. N.º 031/2017: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE POLÍTICO QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD COMARCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“5. EXPTE. N.º 031/2017: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE POLÍTICO QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD COMARCAL.

El Pleno de la Mancomunitat de Camp de Túria, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016, acordó instar a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración Territorial para que los trabajos realizados para la confección del Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL) sean utilizados para la realización del Plan de Movilidad Comarcal, en los que deberá incluirse todos los municipios de la Comarca de Camp de Túria no incluidos en el PATEVAL y, asimismo, crear una Comisión de Trabajo formada por:

- Un representante de la Consellería.*
- Los usuarios de la comarca Camp de Túria.*
- Representantes políticos de cada Municipio de la Comarca Camp de*

Túria.

Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2017, la Presidenta de la Mancomunitat Camp de Túria, insta a este Ayuntamiento para que en cumplimiento del acuerdo anterior, designemos el representante político que formará parte de la Comisión de Trabajo de la Mancomunitat Camp de Túria que se encargará de la elaboración del Plan de Movilidad Comarcal.

Por todo ello, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *Nombrar a don RAFAEL CLAUSÍ ESTELLÉS, Concejal perteneciente al Grupo Unión Popular de Náquera (UPdN), responsable político para formar parte de la Comisión de Trabajo de la Mancomunitat Camp de Túria que se encargará de la elaboración del Plan de Movilidad Comarcal.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como remitir certificado del mismo a la Mancomunitat Camp de Túria, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Concluida la lectura del Dictamen y antes de iniciarse la deliberación del asunto, el Grupo Municipal IVIN-Compromís presenta una enmienda, del tenor literal siguiente:

“AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA

Milagros Carmen Benlloch Roig, Portavoz del Grupo Municipal I.V.I.N.-COMPROMÍS del Ayuntamiento de Náquera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el apartado quinto del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y,

EXPONE:

Que según resolución de Alcaldía nº 0115/2017 por la que se convoca sesión ordinaria del Pleno 31/01/2017 figura en el Orden del Día en el punto 15 con nº expediente 031/2017 “DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE POLÍTICO QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMICIÓN DE TRABAJO DE LA MANCOMUNITAT DEL CAMP DE TURIA QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD COMARCAL.”

Según obra en dicho expediente la Alcaldía propone a RAFAEL CLAUSÍ ESTELLÉS, concejal de UPdN, responsable político en dicha Comisión de Trabajo.

ENMIENDA

Desde nuestro Grupo Municipal I.V.I.N.-COMPROMIS consideramos dada la importancia del asunto a tratar para el municipio de Náquera en dicha comisión de trabajo de la Mancomunitat del CAMP DE TURIA para la elaboración del PLAN DE MOVILIDAD COMARCAL que DEBE nombrarse representante TITULAR y SUPLENTE.

Por lo tanto,

PROPONE al Pleno de la Corporación el nombramiento de representante TITULAR y SUPLENTE.

En Náquera 31 de enero 2017

*Firmado. Milagros C. Benlloch Roig
Portavoz Grupo Municipal IVIN-COMPROMÍS”*

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete la Enmienda directamente a votación, con el siguiente resultado:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).

Aprobada la Enmienda por mayoría, el Sr. Alcalde propone designar a don Víctor-Manuel Navarro Ibáñez, Concejal, perteneciente al Grupo Municipal Socialista (PSOE), responsable político suplente.

Acto seguido se somete a votación el Dictamen enmendado con el resultado siguiente:

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **nueve votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís), **ninguno en contra** y **tres abstenciones** (Grupo PP), aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR enmendado** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Nombrar a don **RAFAEL CLAUSÍ ESTELLÉS**, Concejal perteneciente al Grupo Unión Popular de Náquera (UPdN) y a don **VÍCTOR MANUEL NAVARRO IBÁÑEZ**, Concejal perteneciente al Grupo Socialista Municipal (PSOE), responsables políticos **TITULAR** y **SUPLENTE**, respectivamente, para formar parte de la Comisión de Trabajo de la Mancomunitat Camp de Túria que se encargará de la elaboración del Plan de Movilidad Comarcal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como remitir certificado del mismo a la Mancomunitat Camp de Túria, para su conocimiento y efectos oportunos.

16. EXPTE. N.º 038/2017: REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1987, SOBRE PERMUTA DE BIENES CON S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“6. EXPTE. N.º 038/2017: REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1987, SOBRE PERMUTA DE BIENES CON S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA.

Vista la solicitud presentada por D.ª María Begoña Sanchos Sanchos, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 7.135



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

denominada **SAT RONASAN DE NÁQUERA**, en relación con la nulidad de pleno derecho del Acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril 1987 porque con independencia de los defectos de procedimiento, su contenido es imposible cumplirlo ya que **a fecha de hoy no ha sido posible formalizar la permuta porque la SAT ofertó permutar al Ayuntamiento parte de la parcela 155 del polígono 8 que no es de su propiedad**” no pudiéndose, por tanto formalizar y elevar a escritura pública el acuerdo la permuta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 1987”, que puede motivar la terminación del procedimiento por causas sobrevenidas. Y

ATENDIDO que, por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2017, se solicita informe de Secretaría en relación con el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo **ACUERDO DE PLENO** del Ayuntamiento de Náquera, de 2 de abril de 1987, por el que se “**autoriza la permuta de 13.500 m2 de terreno integrante de los llamados Montes Municipales en el paraje conocido por Corral del Moliner por 13.500 m2 de superficie propiedad de S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, a fin de regularizar y eliminar situaciones conflictivas y con lo cual quedarían debidamente deslindadas ambas propiedades, según el detalle que a continuación se referencia:**

CESIÓN DE LA SAT RONASAN DE NÁQUERA				CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO			
Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada	Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada
8	155		5.817	8	152	377.520	8.527
	188	380	380		158	260	260
	189	640	640		187	41.820	3.096
	190	80	80		198	400	400
	191	38.570	593		256	360	360
	192	1.000	1.000		260	240	240
	194	180	180		307	87.220	617
	196	400	400				
	199	240	240				
	254	1.080	740				
	257	11.960	1.100				
	261	4.200	90				
	262	2.440	700				
	263	400	400				
	269	440	440				
	270	280	280				
	271	320	320				
	272	100	100				
Total superficie			13.500 m2	Total superficie			13.500 m2

Asimismo se faculta al Alcalde-Presidente para formalizar la permuta acordada y dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales los terrenos que han sido objeto de permuta y enajenación y dar de alta en el referido documento los procedentes de la S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, que han sido adquiridos en virtud de la misma; dando cuenta en su día a la Consellería de Administración Pública.”

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio del acto administrativo



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“ACUERDO DE PLENO del Ayuntamiento de Náquera, de 2 de abril de 1987, por el que se **“autoriza la permuta de 13.500 m2 de terreno integrante de los llamados Montes Municipales en el paraje conocido por Corral del Moliner por 13.500 m2 de superficie propiedad de S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, a fin de regularizar y eliminar situaciones conflictivas y con lo cual quedarían debidamente deslindadas ambas propiedades, según el detalle que a continuación se referencia:**

CESIÓN DE LA SAT RONASAN DE NÁQUERA				CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO			
Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada	Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada
8	155		5.817	8	152	377.520	8.527
	188	380	380		158	260	260
	189	640	640		187	41.820	3.096
	190	80	80		198	400	400
	191	38.570	593		256	360	360
	192	1.000	1.000		260	240	240
	194	180	180		307	87.220	617
	196	400	400				
	199	240	240				
	254	1.080	740				
	257	11.960	1.100				
	261	4.200	90				
	262	2.440	700				
	263	400	400				
	269	440	440				
	270	280	280				
	271	320	320				
	272	100	100				
		Total superficie	13.500 m2			Total superficie	13.500 m2

Asimismo se faculta al Alcalde-Presidente para formalizar la permuta acordada y dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales los terrenos que han sido objeto de permuta y enajenación y dar de alta en el referido documento los procedentes de la S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, que han sido adquiridos en virtud de la misma; dando cuenta en su día a la Consellería de Administración Pública.”

*Visto el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana número 481/2016, de 29 de septiembre de 2016, relativo al expediente núm. 180/2016, instruido con motivo de la revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Náquera, de fecha 2 de abril de 1987, sobre permuta de bienes con S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, que en su consideración Cuarta, afirma que siguiendo la doctrina jurisprudencial, podría ser compatible la declaración de nulidad que se pretende, aunque en este caso concreto se han de tener en cuenta otras circunstancias, llegando a la conclusión que en el estado de la tramitación no procede revisar de oficio el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Náquera el 2 de abril de 1987, por las razones que han quedado expuestas en las consideraciones precedentes, sin perjuicio de que **“con la incoación de un nuevo procedimiento, al que se incorpore y aclare cuantas observaciones y sugerencias han quedado formuladas, con la correspondiente propuesta de Resolución, fuera remitido el nuevo expediente***



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

para su preceptivo dictamen.”

*Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 1118/2016, de 30 de diciembre de 2016, se ha procedido a declarar la caducidad del expediente número 180/2016, en relación con la **REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1987, SOBRE PERMUTA DE BIENES CON S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA**, proceder a su archivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e iniciar un nuevo procedimiento de revisión de oficio de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Náquera, de 2 de abril de 1987, sobre permuta de bienes con la **S.A.T. RONASAN** de Náquera.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.** Iniciar un nuevo procedimiento de revisión de oficio del “ACUERDO DE PLENO del Ayuntamiento de Náquera, de 2 de abril de 1987, por el que se “autoriza la permuta de 13.500 m2 de terreno integrante de los llamados Montes Municipales en el paraje conocido por Corral del Moliner por 13.500 m2 de superficie propiedad de S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, a fin de regularizar y eliminar situaciones conflictivas y con lo cual quedarían debidamente deslindadas ambas propiedades, según el detalle que a continuación se referencia:*

CESIÓN DE LA SAT RONASAN DE NÁQUERA				CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO			
Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada	Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada
8	155		5.817	8	152	377.520	8.527
	188	380	380		158	260	260
	189	640	640		187	41.820	3.096
	190	80	80		198	400	400
	191	38.570	593		256	360	360
	192	1.000	1.000		260	240	240
	194	180	180		307	87.220	617
	196	400	400				
	199	240	240				
	254	1.080	740				
	257	11.960	1.100				
	261	4.200	90				
	262	2.440	700				
	263	400	400				
	269	440	440				
	270	280	280				
	271	320	320				
	272	100	100				
		Total superficie	13.500 m2			Total superficie	13.500 m2

Asimismo se faculta al Alcalde-Presidente para formalizar la permuta acordada y dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales los terrenos que han



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

sido objeto de permuta y enajenación y dar de alta en el referido documento los procedentes de la S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, que han sido adquiridos en virtud de la misma; dando cuenta en su día a la Consellería de Administración Pública.”, considerando que se encuentra en curso de la siguiente causa de nulidad:

c) Los que tengan un contenido imposible (Art. 47.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que a fecha de hoy no ha sido posible formalizar la permuta porque la SAT ofertó permutar al Ayuntamiento parte de la parcela 155 del polígono 8 que no es de su propiedad no pudiéndose, por tanto elevar a escritura pública la permuta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de abril de 1987.

Segundo. *Notificar a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y dar información pública por plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

Tercero. *Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a través del titular de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de la revisión de oficio del ACUERDO DE PLENO del Ayuntamiento de Náquera, de 2 de abril de 1987, por el que se “autoriza la permuta de 13’500 m2 de terreno integrante de los llamados Montes Municipales en el paraje conocido por Corral del Moliner por 13.500 m2 de superficie propiedad de S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, a fin de regularizar y eliminar situaciones conflictivas y con lo cual quedarían debidamente deslindadas ambas propiedades, según el detalle que a continuación se referencia:*

<u>CESIÓN DE LA SAT RONASAN DE NÁQUERA</u>				<u>CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO</u>			
<i>Pol.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>parcela permutada</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>parcela permutada</i>
8	155		5.817	8	152	377.520	8.527
	188	380	380		158	260	260
	189	640	640		187	41.820	3.096
	190	80	80		198	400	400
	191	38.570	593		256	360	360
	192	1.000	1.000		260	240	240
	194	180	180		307	87.220	617
	196	400	400				
	199	240	240				
	254	1.080	740				
	257	11.960	1.100				
	261	4.200	90				
	262	2.440	700				
	263	400	400				
	269	440	440				
	270	280	280				
	271	320	320				
	272	100	100				
<i>Total superficie</i>			<i>13.500 m2</i>	<i>Total superficie</i>			<i>13.500 m2</i>



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Asimismo se faculta al Alcalde-Presidente para formalizar la permuta acordada y dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales los terrenos que han sido objeto de permuta y enajenación y dar de alta en el referido documento los procedentes de la S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, que han sido adquiridos en virtud de la misma; dando cuenta en su día a la Consellería de Administración Pública.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *El grupo municipal Popular está a favor de resolver cualquier tipo de irregularidad existente en nuestro municipio y por eso ya votamos a favor en el pleno anterior donde este punto vino, pero esta vez teniendo el informe del Consell Jurídic Consultiu y de lo que de éste mismo se desprende no podemos votar a favor. Por esto, este grupo lo que propone es dejar este punto encima de la mesa, formar una comisión de estudio del mismo mediante la cual se estudie este asunto con profundidad y podamos plantear y llevar a este pleno y en consecuencia hacérselo llegar al Consell Jurídic Consultiu la mejor opción con las soluciones que se nos pide desde el informe del Consell Jurídic Consultiu.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *En la línea que comentaba la Sra. Ibáñez, la conclusión del Consell Jurídic Consultiu es que en este estado de la tramitación no procede revisar. Entonces nosotros nos acogemos a este criterio, sí que es cierto de que en el informe habla de que falta información, le rogaría de que si se aprueba o decide dejar sobre la mesa, que se aporte esa documentación que parece que le solicitan para poder tomar una decisión que no perjudique a Náquera.*

Sr. Alcalde: *Me llama mucho la atención, por parte del IVIN, esta forma de actuar ustedes cuando han sido los que dicen continuamente que defienden los intereses de Náquera. Me puede explicar un poco más y profundizar, ya que le gusta mucho explicarnos muy bien este tema y concretamente el dejarlo encima de la mesa cuando estamos hablando de anular una permuta.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *En el 2014 se hizo un expediente, en el 2016 otro. Ahora con buen criterio, entiendo, se solicita un dictamen al Consell, pues creo que es el camino para defender los intereses. Usted está como representante, yo también, si usted representa al municipio en su conjunto por ser Alcalde, yo también lo hago; lo hago con mi criterio representando a mi grupo político. Apoyada con el criterio de que no procede la revisión porque falta, según indica aquí, documentación.*

Sr. Alcalde: *Cómo es posible, doña Milagros, que usted nos envía a fiscalía, al Sr. Víctor y a mí, por este tema. Son incongruentes. Nos lleva a fiscalía porque ven un tema aquí, en el que hoy tratamos de anular. Y ahora me dice que lo dejemos encima de la mesa.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Aclárese con el Consell.*

Sr. Alcalde: *No, perdone, se tendrá usted que aclarar en las cosas que tienen que hacer.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Porque no lo vemos claro.*

Sr. Alcalde: *Y lo tienen claro para llevarnos a fiscalía.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Fiscalía es quien tiene que decidir. Aquí estamos hablando de que hay seis juristas que están estudiando este tema.*

Sr. Alcalde: *Y antes de haber estudiado el tema, por qué no se pararon y estudiaron el tema y habernos llevado a fiscalía después. ¿Es verdad que usted nos lleva a fiscalía por este tema?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Sí.*

Sr. Alcalde: *¿Por qué no se va a fiscalía antes de averiguar lo que está sucediendo?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Porque si esto lo vieron en el catorce por qué no lo enviaron ustedes a fiscalía, que son los que estaban.*

Sr. Alcalde: *Porque estábamos estudiándolo. No podemos hasta hoy ejercer ese derecho de anular o no anular. Ahora que resulta que ustedes oyen campanadas y no saben por dónde vienen.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Es la tercera vez que sale en un pleno y seguimos con el mismo criterio.*

Sr. Alcalde: *¿Y por qué nos llevan a fiscalía? ¿Cómo ustedes se atreven a llevarnos a fiscalía por un tema que ni tan siquiera se había puesto encima de la mesa? ¿Es verdad que nos llevaron, el grupo IVIN-Compromís, a fiscalía a este señor ya mí? Y hoy que pretendemos resolver el tema para defender los intereses del pueblo, usted ahora no va a votar a favor. Entonces que incongruencia tienen el partido IVIN-Compromís. Ustedes no se dan cuenta de que son el hazmerreir de un pueblo cuando denuncian al ton y al son, sin saber nada de ello. Llevan una cosa a fiscalía, crean un titular. Eso es lo que demuestran, ir metiendo cizaña y a la hora de la verdad dicen que nos quedamos aquí que lo dejes encima de la mesa. Después de hacer todo el trabajo lo dejamos. No son ustedes para decidir sí o no. Te denunciarnos a fiscalía y ahora que resolvemos el caso, que es el momento de resolverlo, se rajan y dicen déjelo encima de la mesa.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo voy a votar en contra.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Alcalde: *¿Van a votar en contra?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Lo que le estoy diciendo es que lo que en el dictamen indica es que les falta información.*

Sr. Alcalde: *Si ustedes mismos nos denuncian porque lo tienen muy claro. Qué no defendemos los intereses del pueblo, qué se están lucrando, qué somos prevaricadores y ahora resulta que votan en contra. Nos envían a fiscalía y ahora que resolvemos el tema para recuperar el patrimonio ahora votan en contra y encima no resolvemos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *¿Tengo qué estar a favor de todo lo que presentan?*

Sr. Alcalde: *Me van a perdonar, pero son incongruentes. No tienen sentido común y la verdad es que son lanzadores de carcasas que denuncian al ton y al son sin saber por dónde vienen ni dónde van los temas. La fiscalía supongo que en este caso lo tiene muy claro pero igual que ustedes nos denuncian pediremos responsabilidades por cómo actúan.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Si usted lo considera, adelante. Adelante si tienen algo que denunciar, denúncielo.*

Sr. Alcalde: *Pero con argumentación no como ustedes. Demuéstreme a mí en se basaron para denunciarnos a fiscalía.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Tiene los informes ya, tiene todo. Le estoy diciendo que esa permuta no es correcta.*

Sr. Secretario: *Efectivamente la permuta no es correcta, por eso se revisa. El dictamen no dice lo que ustedes han dicho. Les voy a leer lo que dice el dictamen. El dictamen en su página catorce dice: “En tal sentido, y siguiendo la referida doctrina jurisprudencial podría ser compatible la declaración de nulidad que se pretende. Pero en este caso concreto se han de tener en cuenta otras circunstancias”. Pero si entra, si que cabe. En segundo lugar, el que ha hecho el dictamen confunde lo que es el acuerdo. Porque el acuerdo es del año 87 y el que facultaba a hacer la permuta es del año 87, no ahora. Los actos administrativos se presumen válidos y son inmediatamente ejecutivos Ese acuerdo del 87 en estos momentos está en vigor y es válido porque nadie ha actuado contra él. Tratamos de actuar contra él y eliminarlo de la vida jurídica y resulta que dicen no. Está produciendo efectos jurídicos. Es válido el acuerdo. Es como cualquier acto administrativo, mientras no se vaya contra él es válido. Lo que pasa es que aquí cuando yo digo, aquí piden formalizar la escritura y digo muy bien voy a mirar el expediente y como no está la documentación yo no puedo formalizar la escritura. Pero en el momento se me concreta que una de las parcelas permutadas no pertenecía, esto no se puede llevar hacia delante. Por eso se propone revisar de oficio. Y creo que el acuerdo que hemos adoptado es iniciar de nuevo otro procedimiento. Tengan en cuenta que el dictamen del Órgano Consultivo de la Generalitat Valenciana es preceptivo y*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

vinculante, con lo cual quiere decir que mientras no dictaminen favorablemente no podemos declarar nulo de pleno derecho el acuerdo. Creo que aquí hay algo que no me queda más remedio que aclarar, de aquí no hay permuta lo que tratamos de evitar es que con esa facultad que tiene el Alcalde, de que en su día se le facultó, formalice una escritura de una permuta que desde mi punto de vista es nula de pleno derecho.

Ahora en cuanto al Consell, esta es la tercera vez que voy. La primera vez declaró la caducidad, porque señores los expedientes tienen unos plazos para hacerlos; simplemente se limitó a no entrar en el fondo del asunto. Ahora, entre las cosas raras que aparecen aquí de Catastro, no hay ningún problema de Catastro, ninguno. No hay ningún problema de que esté facultado el Alcalde, el Alcalde está facultado en el año 87. Ahora que yo sepa en ningún acuerdo de los que hemos tomado aquí se ha facultado al Alcalde, al contrario tratamos de evitar que ese acto administrativo produzca los efectos que en este momento está produciendo. Al contrario. El acuerdo que se propone, que creo que lo he leído, es iniciar de nuevo el procedimiento, someterlo a información pública, dar audiencia al interesado de nuevo y automáticamente mandarlo al Consell Jurídic, porque sin el informe preceptivo y favorable no vamos a poder anular ese acuerdo.

Sr. Alcalde: *Sra. Milagros, usted nos denunció a fiscalía al Sr. Víctor y a mí. Nos queda decir en qué se argumenta para denunciarnos, ¿por qué nos denunció?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Pues la información que tuvimos para ver el expediente del pleno, considerábamos que no era correcta y fuimos fiscalía.*

Sr. Alcalde: *¿Qué información?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Sobre el tema de las permutas, lo sabe perfectamente, las parcelas que andaban ocupadas.*

Sr. Alcalde: *Pero es que nosotros no hemos realizado ninguna permuta, doña Milagros.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *La que existía desde hace treinta años.*

Sr. Alcalde: *Treinta años. Y me lleva a mí y a este señor. Podía haber puesto al Cid Campeador, por ejemplo. Hace treinta años yo era un chiquillo de dieciocho años. Pero cómo nos llevan a fiscalía y ahora que es el momento de solucionarlo se queda ahí usted y me dice pues vamos a dejarlo encima de la mesa. Qué incongruentes son. Esto es serio. Estamos trabajando cara al pueblo y seriamente. Si quiere usted que juguemos a permutas nos compramos un “Monopoly” y jugamos un día, pero aquí es más serio. Voten con cabeza y no envíen a fiscalía a quién no toca. Si busca titulares, se los daré doña Milagros.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo tengo la libertad de hacer lo que yo crea.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Alcalde: *Sí, tiene la libertad pero al final sean congruentes por favor. Tengan sentido común.*

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís).

Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **dos en contra** (grupo IVIN-Compromís) y **tres abstenciones** (Grupo PP), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar un nuevo procedimiento de revisión de oficio del “**ACUERDO DE PLENO** del Ayuntamiento de Náquera, de 2 de abril de 1987, por el que se “**autoriza la permuta de 13.500 m2 de terreno integrante de los llamados Montes Municipales en el paraje conocido por Corral del Moliner por 13.500 m2 de superficie propiedad de S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, a fin de regularizar y eliminar situaciones conflictivas y con lo cual quedarían debidamente deslindadas ambas propiedades, según el detalle que a continuación se referencia:**

CESIÓN DE LA SAT RONASAN DE NÁQUERA				CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO			
Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada	Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada
8	155		5.817	8	152	377.520	8.527
	188	380	380		158	260	260
	189	640	640		187	41.820	3.096
	190	80	80		198	400	400
	191	38.570	593		256	360	360
	192	1.000	1.000		260	240	240
	194	180	180		307	87.220	617
	196	400	400				
	199	240	240				
	254	1.080	740				
	257	11.960	1.100				
	261	4.200	90				
	262	2.440	700				
	263	400	400				
	269	440	440				
	270	280	280				
	271	320	320				
	272	100	100				
		Total superficie	13.500 m2			Total superficie	13.500 m2

Asimismo se faculta al Alcalde-Presidente para formalizar la permuta acordada y dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales los terrenos que han sido objeto de permuta y enajenación y dar de alta en el referido documento los procedentes de la S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, que han sido



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

adquiridos en virtud de la misma; dando cuenta en su día a la Consellería de Administración Pública.”, considerando que se encuentra en curso de la siguiente causa de nulidad:

c) Los que tengan un contenido imposible (Art. 47.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que a fecha de hoy no ha sido posible formalizar la permuta porque la SAT ofertó permutar al Ayuntamiento parte de la parcela 155 del polígono 8 que no es de su propiedad no pudiéndose, por tanto, elevar a escritura pública la permuta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de abril de 1987.

Segundo. Notificar a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y dar información pública por plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a través del titular de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de la revisión de oficio del **ACUERDO DE PLENO** del Ayuntamiento de Náquera, de 2 de abril de 1987, por el que se “**autoriza la permuta de 13’500 m2 de terreno integrante de los llamados Montes Municipales en el paraje conocido por Corral del Moliner por 13.500 m2 de superficie propiedad de S.A.T. RONASAN DE NÁQUERA, a fin de regularizar y eliminar situaciones conflictivas y con lo cual quedarían debidamente deslindadas ambas propiedades, según el detalle que a continuación se referencia:**

CESIÓN DE LA SAT RONASAN DE NÁQUERA				CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO			
Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada	Pol.	Parcela	Superficie	parcela permutada
8	155		5.817	8	152	377.520	8.527
	188	380	380		158	260	260
	189	640	640		187	41.820	3.096
	190	80	80		198	400	400
	191	38.570	593		256	360	360
	192	1.000	1.000		260	240	240
	194	180	180		307	87.220	617
	196	400	400				
	199	240	240				
	254	1.080	740				
	257	11.960	1.100				
	261	4.200	90				
	262	2.440	700				
	263	400	400				
	269	440	440				
	270	280	280				
	271	320	320				
	272	100	100				
Total superficie			13.500 m2	Total superficie			13.500 m2

Asimismo se faculta al Alcalde-Presidente para formalizar la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

permuta acordada y dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales los terrenos que han sido objeto de permuta y enajenación y dar de alta en el referido documento los procedentes de la S.A.T. RONASAN DE NÀQUERA, que han sido adquiridos en virtud de la misma; dando cuenta en su día a la Consellería de Administración Pública.”

17. EXPTE. N.º 527/2016: REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PARCELA A20-b DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLOMA LLARGA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“7. EXPTE. N.º 527/2016: REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PARCELA A20-b DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLOMA LLARGA.

Visto el expediente instruido con motivo de la revocación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2002, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consellería de Medio Ambiente, para la ubicación de un centro de reciclaje de material eléctrico y electrónico, la parcela siguiente:

Parcela: A20-b.

Superficie 2.571 m2.

Norte: A19.

Sur: A20-a.

Este: Vial.

Oeste: A20-a.

Carga urbanística: 183.869’40 € + IVA.

SEGUNDO.- La cesión es a precario, motivada en el interés público y se sujeta a las siguientes prescripciones:

La parcela habrá de ser destinada exclusivamente para el uso previsto y quedará libre y expedita a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido.”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2016, mediante correo certificado con acuse de recibo, se dio audiencia a la interesada durante el plazo de diez días a los efectos de que presentarán las alegaciones que estimará pertinentes.

Visto que con fecha 23 de enero de 2017 se certifican las siguientes alegaciones presentadas:

N.º de Registro de Entrada: 008156. Nombre y apellidos: D. Vicent García i Llorens, Director General de VAERSA.

Visto que en la alegación presentada por la empresa VAERSA, ésta se limita a advertir que “no formula ni aporta nuevos documentos o justificantes, solicitando que se tenga por realizado el trámite de audiencia”, por lo que esta alegación, en principio, no precisa ser informada por los servicios técnicos municipales.

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.** Revocar el siguiente Acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2002, del Pleno del Ayuntamiento:*

“PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consellería de Medio Ambiente, para la ubicación de un centro de reciclaje de material eléctrico y electrónico, la parcela siguiente:

Parcela: A20-b.

Superficie 2.571 m2.

Norte: A19.

Sur: A20-a.

Este: Vial.

Oeste: A20-a.

Carga urbanística: 183.869'40 € + IVA.

SEGUNDO.- La cesión es a precario, motivada en el interés público y se sujeta a las siguientes prescripciones:

La parcela habrá de ser destinada exclusivamente para el uso previsto y quedará libre y expedita a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido.”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. *Notificar a la empresa interesada este Acuerdo a los efectos oportunos y archivar la documentación del correspondiente expediente.*”

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **DOCE** (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **NINGUNA**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **doce** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís), **ningún** voto en contra y **ninguna** abstención, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Revocar el siguiente Acuerdo, de fecha 4 de noviembre de 2002, del Pleno del Ayuntamiento:

“PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consellería de Medio Ambiente, para la ubicación de un centro de reciclaje de material eléctrico y electrónico, la parcela siguiente:

Parcela: A20-b.

Superficie 2.571 m2.

Norte: A19.

Sur: A20-a.

Este: Vial.

Oeste: A20-a.

Carga urbanística: 183.869'40 € + IVA.

SEGUNDO.- La cesión es a precario, motivada en el interés público y se sujeta a las siguientes prescripciones:

La parcela habrá de ser destinada exclusivamente para el uso previsto y quedará libre y expedita a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido.”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.”

Segundo. Notificar a la empresa interesada este Acuerdo a los efectos oportunos y archivar la documentación del correspondiente expediente.

18. EXPTE. N.º 25/2017: PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR R-8 “ELS PLANS” DE NÀQUERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:

“2. URBANISMO: EXPTE. N.º 25/2017: PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR R-8 “ELS PLANS” DE NÀQUERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en fecha 31 de enero de 2002, se adjudicó provisionalmente el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” a favor de la mercantil **PROSUNAQ GESTIÓN S.L.**, que devino firme el 12 de mayo de 2006, tras la aprobación de la Homologación y el Plan Parcial por el órgano competente de la Generalitat Valenciana y, por último, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2007, se autorizó la cesión del programa a la mercantil **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.**, que ostenta la condición de Urbanizador.

ATENDIDO que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2015, y a la vista, entre otras, de la siguiente circunstancia: incumplimiento de los plazos para la terminación del Programa (las obras debieron finalizar el 7 de febrero de 2012 y han transcurrido más de tres años y siguen sin finalizar), que podría constituir causa de resolución de la adjudicación del citado Programa, se inició expediente a fin de determinar la procedencia de la resolución.

ATENDIDO que, con fecha de 16 de febrero de 2015, tras la pertinente comprobación, se emite informe por la Técnica de Urbanismo Municipal, en el que se indica la concurrencia de causa de resolución de la adjudicación del citado Programa a favor del Urbanizador **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.**

ATENDIDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. En relación con el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” de Náquera, adjudicado provisionalmente a la mercantil **PROSUNAQ GESTIÓN S.L.** en fecha 31 de enero de 2002, adjudicación que devino firme el 12 de mayo de 2006, y autorizada la cesión a la mercantil **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S. L.**, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, se dan las siguientes causas de resolución: a) Falta de prestación de la garantía y b) Caducidad del Programa por transcurso del plazo para acometerlo y su prórroga, contempladas en el artículo 143.2.d) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Segundo. Iniciar el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación de Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada que afecta a la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” de Náquera a favor del Urbanizador **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S. L.**, con incautación de la garantía parcial depositada, por los siguientes motivos:

a) Falta de prestación de la garantía completa exigida por el artículo 140.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

b) Incumplimiento del plazo y su prórroga para terminar el Programa (las obras debieron concluir el 7 de febrero de 2012) prevista en el artículo 143.2.d) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Tercero. Dar Audiencia, por plazo de **diez días** desde la notificación de esta resolución, al Urbanizador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Dar audiencia, por plazo de veinte días, a los propietarios que hayan contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 344.3 del ROGTU.

Quinto. Que se remitan las alegaciones presentadas, tanto por el urbanizador como por los propietarios a los Servicios Técnicos para su informe.”

ATENDIDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Remitir el expediente instruido con motivo de la resolución del contrato de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” de Náquera, porque, aunque no se ha formulado oposición por parte del Agente Urbanizador, deducimos que ha sido porque se encuentra incurso en un Procedimiento Concursal y aunque la consulta no es preceptiva, lo bien cierto es que la magnitud de los daños y perjuicios que se exigen al contratista, aconsejan solicitar **DICTAMEN** al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Debido a que el Agente Urbanizador se encuentra inmerso en un Procedimiento Concursal y con el fin de preservar los intereses de los propietarios afectados y agilizar la terminación de las obras de urbanización, entendemos que el Dictamen debería emitir con la mayor urgencia.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ATENDIDO que, con fecha 2 de febrero de 2016, se remite el expediente al **CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA** que, con fecha 28 de abril de 2016, emite el Dictamen 182/2016, en el que tras informar que la caducidad del expediente se produjo el día 24 de agosto de 2015, advierte al Ayuntamiento de Náquera que **“deberá resolver sobre la caducidad del procedimiento sin perjuicio de que, si así se estima, inicie un nuevo procedimiento de resolución contractual en el que podrán conservarse aquellos actos y trámites que pudiera resultar oportuno.”**, y que en el caso en que se inicie nuevamente el procedimiento, aún cuando la empresa contratista no formule alegaciones, la consulta será preceptiva.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ATENDIDO que, por resolución de Alcaldía núm. 1119/2016, de 30 de diciembre, se declara la caducidad y archivo del expediente número 448/2014 de **RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR R-8 “ELS PLANS” DE NÀQUERA** a favor del Urbanizador **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S. L.** y, asimismo, se resuelve iniciar un nuevo procedimiento para su resolución.

Visto lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, artículo 143 y disposición transitoria primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, Disposición transitoria cuarta y los artículos 337 a 344 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y artículo 8 del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22.2.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 12 de enero de 2017, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. En relación con el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” de Náquera, adjudicado provisionalmente a la mercantil **PROSUNAQ GESTIÓN S.L.** en fecha 31 de enero de 2002, que devino firme el 12 de mayo de 2006 y autorizada la cesión a la mercantil **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.**, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, se dan las siguientes causas de resolución: a) Falta de prestación de la garantía y b) Caducidad del Programa por transcurso del plazo para acometerlo y su prórroga, contempladas en el artículo 143.2.d) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Segundo. Iniciar el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación de Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” de Náquera a favor del



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Urbanizador **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.**, con incautación de la garantía parcial depositada, por los siguientes motivos:

a) Falta de la prestación de la garantía completa exigida por el artículo 140.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

b) Incumplimiento del plazo y su prórroga para terminar el Programa (las obras debieron concluir el 7 de febrero de 2012) prevista en el artículo 143.2.d) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Tercero. Dar Audiencia, por plazo de **diez días** desde la notificación de esta resolución, al Urbanizador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Dar audiencia, por plazo de veinte días, a los propietarios que hayan contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 344.3 del ROGTU.

Quinto. Que se remitan las alegaciones presentadas, tanto por el urbanizador como por los propietarios a los Servicios Técnicos para su informe.”

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete** votos a favor (Grupos UPdN y PSOE), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA**:

Primero. En relación con el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” de Náquera, adjudicado provisionalmente a la mercantil **PROSUNAQ GESTIÓN S.L.** en fecha 31 de enero de 2002, que devino firme el 12 de mayo de 2006 y autorizada la cesión a la mercantil **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.**, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, se dan las siguientes causas de resolución: a) Falta de prestación de la garantía y b) Caducidad del Programa por transcurso del plazo para acometerlo y su prórroga, contempladas en el artículo 143.2.d) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Segundo. Iniciar el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación de Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans” de Náquera a favor del Urbanizador **URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.**, con incautación de la garantía parcial depositada, por los siguientes motivos:

a) Falta de la prestación de la garantía completa exigida por el artículo 140.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

b) Incumplimiento del plazo y su prórroga para terminar el Programa (las obras debieron concluir el 7 de febrero de 2012) prevista en el artículo 143.2.d) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Tercero. Dar Audiencia, por plazo de **diez días** desde la notificación de esta resolución, al Urbanizador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Dar audiencia, por plazo de veinte días, a los propietarios que hayan contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 344.3 del ROGTU.

Quinto. Que se remitan las alegaciones presentadas, tanto por el urbanizador como por los propietarios a los Servicios Técnicos para su informe.

19. EXPTE. N.º 43/2017: PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL Y MODIFICACIONES LEGALES RESPECTO AL TECHO DE GASTO Y LA TASA DE REPOSICIÓN.

Se da cuenta de la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** del Grupo Municipal Socialista sobre la **LEY DE RÉGIMEN LOCAL Y MODIFICACIONES LEGALES RESPECTO AL TECHO DE GASTO Y LA TASA DE REPOSICIÓN**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2, dado que se trata de un asunto incluido en el orden del día, que no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa permanente de Régimen Interior, antes de entrar a su debate y votación, se procede a ratificar su inclusión en el orden del día, con el resultado siguiente:

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **TRES** (Grupo PP).

Abstenciones: **NINGUNA**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **nueve votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís), **tres en contra** (Grupo PP) y **ninguna abstención**, ratifica la inclusión en el orden del día de la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** del Grupo Municipal Socialista sobre la **LEY DE RÉGIMEN LOCAL Y MODIFICACIONES LEGALES RESPECTO AL TECHO DE GASTO Y LA TASA DE REPOSICIÓN**.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista, que es del tenor literal siguiente:

***“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL Y MODIFICACIONES LEGALES RESPECTO AL TECHO DE GASTO Y LA TASA DE REPOSICIÓN.*”**

El Sr. Víctor Manuel Navarro Ibáñez en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Nàquera al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución par que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos constituyen la administración que más servicios prestan a los ciudadanos. A pesar de ello padecen una infrafinanciación endémica a la que se ha sumado la aplicación de la Ley 27/2016, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). Asimismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fija la obligatoriedad de mantener un déficit cero e introduce el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) que no permite gastar más de lo que se tiene. Ambas leyes afectan a todos los niveles a la administración local, limitando su autonomía.

En este momento el rechazo a la LRSAL por parte del municipalismo es abrumador y, ya de origen, supuso que los gobiernos autonómicos de Andalucía, Asturias, Catalunya y Canarias y los parlamentos autonómicos de Extremadura y Navarra interpusieran, contra la misma, recursos ante el Tribunal Constitucional.

Así mismo, existen dos sentencias del Alto Tribunal que modifican sustancialmente diversos aspectos de la misma contraviniéndola, y varios parlamentos autonómicos (Galicia, Castilla León, Madrid y la Comunitat Valenciana) han aprobado normas para protegerse. Además 3.000 ayuntamientos de España, que representan a 16 millones de ciudadanos, se han unido para plantear el llamado Conflicto de la Autonomía Local.

A todo ello se suma el acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) demandando la derogación de la LRSAL así como diversas medidas de carácter más inmediato, adoptados para paliar los efectos de la citada normativa sobre los municipio y sus ciudadanos.

Las modificaciones legislativas introducidas por el Partido Popular y su aplicación general efectos contrarios a la dinamización de la economía y afectan a los servicios que se prestan a los ciudadanos en temas tan sensibles como es la generación



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de empleo, la política social o educativa, todo ellos asuntos en los que los municipios han jugado un papel fundamental.

Actualmente, la deuda de las administraciones locales es el 3'2% del PIB, mientras que la administración central acumula el 74'4% y las comunidades autónomas el 24'3%. Son por tanto, las menos endeudadas. Así mismo las corporaciones municipales han logrado reducir su deuda un 8% entre marzo de 2015 y marzo de 2016, según datos del Banco de España.

Así las cosas, y en defensa de los principios constitucionales de Autonomía Local y Suficiencia Financiera, urge permitir que los ayuntamientos saneados económicamente –más de dos tercios del total en España- puedan gastar en aquello que consideren el ahorro que generan, sin afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria. Ya que en estos momentos ese dinero, (5.000 millones de euros en el pasado ejercicio), va a cubrir el déficit de las comunidades autónomas, el Gobierno central o la Seguridad Social.

Además de igual forma, debe consensuarse el techo de gasto previsto por el Gobierno con la FEMP para permitir que los recursos municipales puedan emplearse de forma efectiva en inversiones para sus territorios. La limitación de gasto impide a los ayuntamientos y a las diputaciones que puedan gastar el dinero que tienen y que obtienen a través de sus ingresos, lo que está frenando el desarrollo de pueblos y ciudades. Invertir en mejores servicios dará pie a nuevas inversiones que llevan aparejada la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, urge también acabar con la tasa de reposición para todos aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se les permita la cobertura de cualquier vacante generada en años anteriores. La medida solo ha conseguido hasta ahora deteriorar la cobertura y las prestaciones que la sociedad necesita generando la privatización de servicios o su destrucción y temporalidad en el empleo. Si se mantiene la sangría de empleo público actual se estará poniendo en peligro la gestión de los servicios públicos e impidiendo que los municipios aborden los nuevos servicios que les reclama la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

Esta Corporación se dirige al Gobierno de España instándole a:

- 1. Derogar la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 2. Llevar a cabo una revisión y aplicación de la regla del gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. Entre tanto, modular la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que se presenten cuentas públicas saneadas en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en el que se tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.

4. Consensuar con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto previsto para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Establecer, en la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento del Capítulo I previstos en la misma.

En Náquera a 18 de enero de 2017.

El Portavoz.....

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Náquera.”

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **TRES** (Grupo PP).

Abstenciones: **NINGUNA**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **nueve** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís), **tres** votos en contra (Grupo PP) y **ninguna** abstención, ratifica la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sobre la Ley de Régimen Local y modificaciones legales respecto al techo de gasto y la tasa de reposición** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Esta Corporación se dirige al Gobierno de España instándole a:

1. Derogar la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Llevar a cabo una revisión y aplicación de la regla del gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.

3. Entre tanto, modular la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que se presenten cuentas públicas saneadas en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en el que se



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.

4. Consensuar con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto previsto para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Establecer, en la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento del Capítulo I previstos en la misma.

FUERA DE ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

20. HACIENDA: EXPTE N.º 437/2016. SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA). APROBACIÓN DEFINITIVA.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal UPdN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la **MOCIÓN “sobre aprobación de la segunda Adenda al Convenio suscrito el 18 de diciembre de 2003 entre el Ayuntamiento de Náquera y la EPSAR para la cofinanciación de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en la población de Náquera. Aprobación definitiva”**, procediendo a continuación el Sr. Alcalde a justificar la urgencia de la moción:

Sr. Alcalde: *Esto es urgentísimo. Es lo que comenté el otro día, en comisión informativa, de que estamos en conversaciones con la EPSAR y había un*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

problema en el que había que hacer la canalización que todos sabemos. Parecía que la cosa estaba bastante parada, entonces decidí no incluirlo en el Pleno. El viernes, después de realizar la comisión informativa, tuve una conversación con gerente de la EPSAR y me dijo que era urgente aprobarla para poder trabajar ya en el colector, en hacer la interconexión entre la depuradora vieja que tenemos y la nueva, pero para esto teníamos que tener aprobada la adenda en pleno. Por eso se presenta por urgencia.

Una vez justificada la urgencia se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *No se si ahora es cuestión de hacer las preguntas que nos pueda suscitar el tema, como por ejemplo usted habló que la obra la iba hacer ahora, ¿se refiere a este tema en la adenda? La obra del trasvase la iba a hacer, el proyecto lo iba a hacer el Ayuntamiento.*

Sr. Alcalde: *No la EPSAR.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *En un primer momento, ¿no era el Ayuntamiento?*

Sr. Alcalde: *Era el Ayuntamiento, por eso después tuvimos conversaciones.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Y ahora es el cambio a que lo haga la EPSAR.*

Sr. Alcalde: *La EPSAR lo que quiere hacer es ella el proyecto.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Y estamos hablando que el misma cuantía que es lo que está fijado en el presupuesto.*

Sr. Alcalde: *La licitación la hacen también ellos. Van a licitar a la empresa que ha de hacer el proyecto. Que lo teníamos hecho, pero no les ha gustado. Entonces ellos quieren hacer uno nuevo. ¿Por qué?, porque mandan ellos. Como yo no lo veía claro, entonces no incluí el punto en el orden del día. El viernes, después de la comisión informativa, tuve otra conversación y forzamos un poquito la máquina para que esto se ponga en marcha ya. Para ello, él me dijo apruébame la adenda y yo te prometo que de inmediato, esta semana que viene, te enviaré al ingeniero para tomar datos y poder realizar el proyecto. Por eso la urgencia de colocar este punto aquí.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *El proyecto que haga la EPSAR ¿es de obligado cumplimiento para nosotros? ¿Podemos cambiar y decir que no nos gusta?*

Sr. Alcalde: *La potestad es de la EPSAR. La EPSAR es la que manda, entonces ella es la que dirá cómo y de qué manera hay que hacer el proyecto. Las obras, perdón. Harán el proyecto y son los que dirigen las obras.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *¿Lo presentarán? ¿Lo votaremos?*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Alcalde: *No, ha de ser decisió de ells. Ellos tienen suficiente potestad para decidir lo que hay que hacer.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Y la adenda, ¿exactamente qué dice? Es un tema bastante importante como para no haberlo visto.*

Sr. Secretario: *La adenda fue aprobada inicialmente en un pleno y se sometió a información pública.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Es la misma.*

Sr. Secretario: *Yo puedo afirmar que yo no la he cambiado. La tengo todavía en mi mano. Esta es la que se ha sometido a información pública y la que se aprobó en su día. Se aprobó inicialmente, se ha sometido a información pública y no ha presentado nadie ninguna alegación, lo cual también lo he certificado.*

Sometida a votación la procedencia del debate de la **MOCIÓN**, se produce el resultado siguiente:

Votos a favor: **DOCE** (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **NINGUNA**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación por unanimidad y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, estima la urgencia de la **MOCIÓN** y, en consecuencia, procede a su debate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la MOCION que se somete al Pleno, que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN

DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POPULAR DE NÁQUERA (UPDN) SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA).

D.ª María Dolores Pérez Ballester, en representación del grupo Municipal Unión Popular de Náquera (UPdN), de conformidad con lo dispuesto en el



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

artículo 116.2 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículos 91.4 y 97.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta **MOCIÓN** para su debate y votación, fuera del orden del día, en la sesión ordinaria convocada para el 31 de enero de 2017.

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA). APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, a lo largo del ejercicio 2016, ha sido negociado el texto inicial de la **"SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA)"** por parte del Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).

ATENDIDO que, con fecha 16 de septiembre de 2016, se emite por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que los efectos derivados del citado Convenio no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

ATENDIDO que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"Primero. Aprobar inicialmente la **"SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA)"** por parte del Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).

Segundo. Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.”

ATENDIDO que, con fecha 10 de octubre de 2016, se sometió a información pública la aprobación inicial de la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA)**, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 7910, de 14 de noviembre de 2016 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ATENDIDO que, en fecha 13 de diciembre de 2016, por el Secretario se certifica que, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la inserción del Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 7910, de 14 de noviembre de 2016, NO se ha presentado alegación alguna contra la misma.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2016, el Grupo Municipal Unión Popular de Náquera, propone al Pleno el debate y adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar definitivamente la “**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA)**” negociada por el Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), que como ANEXO I se adjunta al presente formando parte del mismo.

Segundo. Comunicar el Acuerdo de de aprobación definitiva de la 2º Adenda al Convenio a Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Una vez aprobado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el texto definitivo completo de la 2ª Adenda del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

En Náquera a 31 de enero de 2017.

Fdo.: El Portavoz del Grupo Municipal UPdN

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

A petición de los grupos PP e IVIN-Compromís, siendo las 8:40 horas, el Sr. Alcalde-Presidente acordó interrumpir la sesión, para permitir la deliberación de los grupos por separado de la cuestión planteada así como para descanso. Siendo las 8:47 horas se reanuda la sesión.

Reanudada la sesión, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete** votos a favor (Grupos UPdN y PSOE), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica la **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POPULAR DE NÁQUERA (UPDN) SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA)** y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente la “**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA)**” negociada por el Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), que como ANEXO I se adjunta al presente formando parte del mismo.

Segundo. Comunicar el Acuerdo de de aprobación definitiva de la 2º Adenda al Convenio a Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Una vez aprobado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el texto definitivo completo de la 2ª Adenda del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

ANEXO I

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COFINANCIACION DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA (VALENCIA).

En la ciudad de Valencia a

REUNIDOS

De una parte, D. Julià Álvaro Prat, vicepresidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en adelante EPSAR), facultado para este acto en virtud de Resolución de 9 de julio de 2012, de la presidencia del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, de delegación de competencias (DOCV núm. 6.824 de 23 de julio de 2012).

De otra, D. Damián Ibáñez Navarro, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Náquera, en su nombre y representación, facultado para este acto, por acuerdo del Pleno de dicha corporación local de fecha

MANIFIESTAN

I. Que las entidades cuya representación ostentan, con fecha 18 de diciembre de 2003 suscribieron un Convenio para la cofinanciación de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en la población de Náquera. Las infraestructuras objeto del convenio son la EDAR y colectores generales de la Urbanización Bonanza del municipio de Náquera (en adelante EDAR Bonanza), cuya ejecución ya está finalizada y pendiente de realizar las pruebas de funcionamiento, siendo el presupuesto vigente de ejecución de las obras, sin perjuicio de las variaciones en el coste que pudieran producirse hasta la finalización y liquidación de las mismas, de 8.043.179,27 € (IVA incluido). Corresponde al Ayuntamiento de Náquera participar en la financiación de la ejecución de las obras, hasta su total liquidación, en un 80% del importe de las mismas, siendo el 20% restante, por cuenta de la EPSAR.

II. Que en fecha 6 de abril de 2010 estas entidades suscribieron una primera adenda al convenio referido de 18 de diciembre de 2003, que modificaba la Cláusula Cuarta del mismo, relativa a la financiación de la ejecución de las obras. En la misma se establece que el Ayuntamiento de Náquera abonará a la EPSAR, el referido 80% del importe de las obras, en el plazo de 20 años, repercutiendo el Ayuntamiento dicho coste, mediante un canon de urbanización, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que resulten beneficiarias mediatas o inmediatas de la implantación de las infraestructuras que se ejecuten. La EPSAR tendrá la condición de beneficiario del citado canon de urbanización.

Asimismo, en la referida adenda de fecha 6 de abril de 2010, se establece que el Ayuntamiento de Náquera aplicará en su término municipal el suplemento de infraestructuras vigente en cada momento, que deberá abonar a la EPSAR, previamente a la conexión efectiva de los sectores contemplados en el convenio. Los importes recaudados en concepto de suplemento de infraestructuras en el municipio e ingresados a la EPSAR, minorarán la aportación del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

III. Que por otra parte, quedaba por acometer otra actuación necesaria, el emisario desde la EDAR al Barranco de Náquera, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a la cantidad de 725.374,89 € (IVA incluido). De conformidad con el escrito de fecha 13 de mayo de 2004 de la Dirección General de Obras Públicas de la entonces Consellería de Infraestructuras y Transportes, el Ayuntamiento licitaba y financiaba totalmente esta obra.

No obstante y según indica el referido escrito de 13 de mayo de 2004, la cantidad que finalmente abone el Ayuntamiento por este concepto, se considerará como cantidad a cuenta del compromiso asumido por el Ayuntamiento en lo relativo al pago del 80% de la EDAR Bonanza, a que se refiere el Manifiesto I.

IV. Que actualmente las obras de la EDAR Bonanza objeto del convenio y que se encuentran finalizadas, no pueden entrar en servicio por falta de caudales, dado que el Ayuntamiento no ha podido efectuar el alcantarillado de la Urbanización Bonanza, ni las actuaciones en el saneamiento del Polígono Industrial Los Vientos, ni han tenido lugar otros desarrollos, por lo que no existe caudal suficiente para la puesta en marcha de la nueva EDAR Bonanza, que debería proceder de las fuentes señaladas.

Por otra parte, en el municipio de Náquera existe otra instalación de depuración de aguas residuales, denominada EDAR Serra, que actualmente presenta diversas patologías.

V. Que tras diversas reuniones y comunicaciones entre los representantes del Ayuntamiento de Náquera y de la EPSAR, para intentar dar solución a la problemática expuesta en el Manifiesto II, se planteó la posibilidad de clausurar la denominada EDAR Náquera-Serra (en adelante EDAR Serra) y llevar la totalidad del agua residual que trata, a la recién ejecutada EDAR Bonanza. Para ello, sería necesario, por una parte, adecuar la EDAR Bonanza para que pudiera asumir la totalidad de los caudales procedentes de la actual EDAR Serra y, por otra, ejecutar una infraestructura de interconexión entre la EDAR Serra y la EDAR Bonanza, mediante un sistema de bombeo e impulsión capaz de transportar a la EDAR Bonanza la totalidad del caudal que es capaz de asumir la actual EDAR Serra. Con estas actuaciones se resolvería el problema del caudal mínimo que necesita la EDAR Bonanza para su puesta en funcionamiento, suponiendo además una disminución en los costes de explotación del conjunto del sistema de depuración de aguas residuales del municipio de Náquera.

VI. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERA.- Reenumerar y modificar las estipulaciones del convenio suscrito el 18 de diciembre de 2003 y dejar sin efecto la Adenda de fecha 6 de abril de 2010, de forma que queden como sigue:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

"PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio determinar la participación de la Generalitat, a través de la EPSAR y del Ayuntamiento de Náquera, en la financiación y ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración y conforme a las actuaciones que se relacionan en el anexo I, así como aquellas otras que puedan surgir durante la vigencia y ejecución del presente convenio.

En el anexo I se especifica una relación de actuaciones cuyo coste económico es estimado, si bien el coste definitivo no quedará determinado hasta que se proceda a la liquidación de las referidas actuaciones.

SEGUNDA.- ALCANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

El presupuesto total estimado inicialmente del presente Convenio, sin perjuicio del coste total de la inversión que resulte, e, de acuerdo con el anexo I, de 8.623.874,72 € (IVA incluido), correspondiendo el importe de 8.224.692,82 € (IVA incluido) a las actuaciones 1 y 2 del anexo I y el importe de 399.181,90 € (IVA incluido) a la actuación número 3 del anexo J.

Cualquier incremento o disminución que pudiera producirse en los costes reales de las actuaciones serán asumidos por las partes firmantes en proporción a su respectiva participación financiera.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se crea una comisión mixta de seguimiento copresidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Náquera o concejal en quien delegue y por el gerente de la EPSAR, o persona en quien delegue, e integrada por un técnico del municipio de Náquera y un miembro técnico de la EPSAR.

A la comisión podrán asistir otras personas, con voz pero sin voto, siempre y cuando estén de acuerdo todos los componentes de la misma.

Dicha comisión, se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y sus funciones serán, además de las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, anteriormente referido, la de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas de la presente adenda, que pudieran surgir.

De la comisión mixta de seguimiento que se celebre, se levantarán dos ejemplares de acta, uno para la EPSAR y otro para el Ayuntamiento de Náquera.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS.

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio y teniendo en cuenta que la actuación correspondiente al número 1 de Anexo I, ya está finalizada y pendiente de liquidación, corresponde a la EPSAR:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

4.1. En relación a la actuación "EDAR y colectores generales de la Urbanización Bonanza" (punto 1 del Anexo I), le corresponde a la EPSAR:

a) La contratación y financiación de la redacción de los proyectos de construcción que pudieran resultar necesarios.

b) Gestionar la supervisión de la redacción (por el Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente) y aprobar los proyectos de construcción a que se refiere el apartado a) anterior.

c) Contratar la Dirección Facultativa de las obras e instalaciones descritas en los proyectos de construcción a que se refiere el apartado a) de la presente cláusula.

d) Contratar y ejecutar las obras e instalaciones descritas en los proyectos de construcción a que se refiere el apartado a) de la presente cláusula, en los términos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comunicando al Ayuntamiento de Náquera las variaciones o modificaciones que se produzcan en la situación administrativa de cada expediente de contratación. Estos expedientes se tramitarán en función de la disponibilidad presupuestaria de la EPSAR.

e) Supervisar la ejecución de las obras y actuaciones previstas en los proyectos a que se refiere el apartado a) de la presente cláusula, directamente o mediante la empresa especializada designada al efecto, con el objeto de establecer las unidades de obra realmente ejecutadas.

f) Financiar las obras en un porcentaje del 20%, del coste real de las mismas.

g) Recibir las obras del contratista adjudicatario de las mismas, una vez concluidas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Finalizadas las obras de interconexión (punto 3 del Anexo I), la EPSAR pondrá en funcionamiento la EDAR Bonanza.

4.2. En relación a la actuación "Adecuación de la EDAR de la Urbanización Bonanza" (punto 2 del Anexo I), le corresponde a la EPSAR:

a) La contratación y financiación de la redacción de los proyectos de construcción, así como los de aquellas otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente convenio resulten preceptivas.

b) Gestionar la supervisión de la redacción (por el Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Ambiente) y aprobar los proyectos de construcción.

c) La contratación de la Dirección Facultativa de las obras de construcción.

d) Contratar y ejecutar las obras e instalaciones, en los términos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comunicando al Ayuntamiento de Náquera las variaciones o modificaciones que se produzcan en la situación administrativa de cada expediente de contratación. Estos expedientes se tramitarán en función de la disponibilidad presupuestaria de la EPSAR.

e) Supervisar la ejecución de las obras y actuaciones, así como de aquellas otras obras que resulten preceptivas, directamente o mediante la empresa especializada designada al efecto, con el objeto de establecer las unidades de obra realmente ejecutadas.

f) Financiar las obras en un porcentaje del 20%, del coste real de las mismas.

g) Recibir las obras del contratista adjudicatario de las mismas, una vez concluidas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.3. En relación a la actuación "Interconexión entre la EDAR Bonanza y la EDAR Serra, mediante la ejecución de un sistema de bombeo e impulsión capaz de transportar a la EDAR Bonanza la totalidad del caudal que es capaz de asumir la EDAR Serra" (punto 3 del Anexo I), le corresponde a la EPSAR:

a) La revisión y perfeccionamiento, en su caso, del proyecto de construcción que debe redactar el Ayuntamiento de Náquera, según lo dispuesto en el apartado a) de la cláusula quinta. La EPSAR podrá hacerlo por sus propios medios o contratando a una empresa especializada.

b) Gestionar la supervisión de la redacción (por el Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente) y dar la conformidad a los Proyectos de Construcción.

c) Aprobar los proyectos de construcción, de manera previa y vinculante a la posterior aprobación del Ayuntamiento de Náquera a que se refiere la cláusula quinta, punto 3, apartado b).

d) La contratación de la Dirección Facultativa de las obras de construcción.

e) Supervisar la ejecución de las obras y actuaciones, así como de aquellas otras obras que resulten preceptivas, directamente o mediante la empresa especializada designada al efecto, con el objeto de establecer las unidades de obra



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

realmente ejecutadas.

f) Financiar el 30% del presupuesto total de las obras, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.

g) Emitir informe una vez finalizadas las obras, previo y vinculante a la recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento de Náquera (cláusula 5.3.h)

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA.

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio y teniendo en cuenta que la actuación correspondiente al número 1 de Anexo I, ya está finalizada y pendiente de liquidación, corresponde al Ayuntamiento de Náquera:

5.1. En relación a la actuación "EDAR y colectores generales de la Urbanización Bonanza" (punto 1 del Anexo I), le corresponde al Ayuntamiento de Náquera:

a) Dar su conformidad mediante acuerdo del Pleno, el contenido de los proyectos de construcción para la ejecución de las obras a que se refiere el apartado a) de la cláusula cuarta, punto 1.

b) Poner a disposición de la EPSAR, formalmente, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana, mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, utilizando a tal fin la siguiente redacción:

- Cuando se trate de expropiaciones: Ceder la titularidad de la propiedad de los terrenos a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

- Cuando se trate de servidumbre: Ceder la titularidad del derecho de uso a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

- Cuando se trate de ocupación temporal: Ceder el derecho de uso a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

Las parcelas deberán identificarse con sus respectivas referencias catastrales, incluyendo lindes y superficie.

A estos efectos, y de acuerdo con lo recogido en el JI Plan Director (punto 6.3.2.9), en los instrumentos que desarrollen el Plan General se deberá prever una superficie adicional como Zona de Reserva, contigua a la instalación, y suficiente para albergar futuras ampliaciones o mejoras. Esta zona deberá ser contemplada en el planeamiento municipal y, en su entorno, deberá establecerse una Zona de Servidumbre que excluya los usos residenciales, sanitarios, culturales y recreativos.

c) Realizar las gestiones necesarias y obtener las autorizaciones y licencias que requiera, en cada momento, la legislación aplicable y permitan la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ejecución de las actuaciones previstas.

d) La Corporación municipal se compromete a consignar en sus presupuestos, en los términos indicados en los artículos 166 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este convenio.

e) Financiar las obras de construcción en un porcentaje del 80% del coste real de la obra, hasta la liquidación de la misma, mediante las oportunas transferencias de capital a favor de la EPSAR, con cargo a los compromisos de gasto de carácter plurianual asumidos por la Corporación Local.

f) Vigilar el cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento. En caso de no contar con dicha Ordenanza, la EPSAR le asesorará técnicamente para su elaboración y el Ayuntamiento la aprobará y la pondrá en práctica previamente a la posible conexión de los sectores urbanísticos que vayan a desarrollarse en el municipio.

5.2. En relación a la actuación "Adecuación de la EDAR de la Urbanización Bonanza" (punto 2 del Anexo I), le corresponde al Ayuntamiento de Náquera:

a) Dar su conformidad mediante acuerdo del Pleno, el contenido de los proyectos de construcción para la ejecución de las obras.

b) Obtener a su costa y poner a disposición de la EPSAR, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana, mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, utilizando a tal fin la siguiente redacción:

- Cuando se trate de expropiaciones: Ceder la titularidad de la propiedad de los terrenos a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

- Cuando se trate de servidumbre: Ceder la titularidad del derecho de uso a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

- Cuando se trate de ocupación temporal: Ceder el derecho de uso a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

Las parcelas deberán identificarse con sus respectivas referencias catastrales, incluyendo lindes y superficie.

A estos efectos, y de acuerdo con lo recogido en el JI Plan Director (punto 6.3.2.9), en los instrumentos que desarrollen el Plan General se deberá prever



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

una superficie adicional como Zona de Reserva, contigua a la instalación, y suficiente para albergar futuras ampliaciones o mejoras. Esta zona deberá ser contemplada en el planeamiento municipal y, en su entorno, deberá establecerse una Zona de Servidumbre que excluya los usos residenciales, sanitarios, culturales y recreativos.

c) Realizar las gestiones necesarias y obtener las autorizaciones y licencias que requiera, en cada momento, la legislación aplicable y permitan la ejecución de las actuaciones previstas.

d) La Corporación municipal se compromete a consignar en sus presupuestos, en los términos indicados en los artículos 166 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este convenio.

e) Financiar las obras de construcción en un porcentaje del 80% del coste real de la obra, hasta la liquidación de la misma, mediante las oportunas transferencias de capital a favor de la EPSAR, con cargo a los compromisos de gasto de carácter plurianual asumidos por la Corporación Local.

f) Vigilar el cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento. En caso de no contar con dicha Ordenanza, la EPSAR le asesorará técnicamente para su elaboración y el Ayuntamiento la aprobará y la pondrá en práctica previamente a la posible conexión de los sectores urbanísticos que vayan a desarrollarse en el municipio.

5.3. En relación a la actuación "Interconexión entre la EDAR Bonanza y la EDAR Serra, mediante la ejecución de un sistema de bombeo e impulsión capaz de transportar a la EDAR Bonanza la totalidad del caudal que es capaz de asumir la EDAR Serra" (punto 3 del Anexo I), le corresponde al Ayuntamiento de Náquera:

a) La contratación y financiación de la redacción de los proyectos de construcción, así como los de aquellas otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente convenio resulten preceptivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), punto 3 de la cláusula cuarta.

b) Aprobar mediante acuerdo del Pleno el contenido de los proyectos de construcción para la ejecución de las obras y de sus posibles modificaciones; así como de aquellos otros proyectos relacionados que en el transcurso de la ejecución del presente convenio resulten preceptivas.

c) Obtener a su costa y poner a disposición de la EPSAR los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/ cediendo la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana/ mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, utilizando a tal fin la siguiente redacción:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Cuando se trate de expropiaciones: Ceder la titularidad de la propiedad de los terrenos a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

- Cuando se trate de servidumbre: Ceder la titularidad del derecho de uso a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

- Cuando se trate de ocupación temporal: Ceder el derecho de uso a la Generalitat Valenciana con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

Las parcelas deberán identificarse con sus respectivas referencias catastrales, incluyendo lindes y superficie.

A estos efectos, y de acuerdo con lo recogido en el II Plan Director (punto 6.3.2.9), en los instrumentos que desarrollen el Plan General se deberá prever una superficie adicional como Zona de Reserva, contigua a la instalación, y suficiente para albergar futuras ampliaciones o mejoras. Esta zona deberá ser contemplada en el planeamiento municipal y, en su entorno, deberá establecerse una Zona de Servidumbre que excluya los usos residenciales, sanitarios, culturales y recreativos.

d) Contratar, ejecutar y financiar en parte, las obras e instalaciones descritas en los diferentes proyectos de construcción, así como de aquellas otras obras que resulten preceptivas. Las variaciones o modificaciones que se produzcan en la situación administrativa de cada expediente de contratación deberán comunicarlo a la EPSAR, que deberá emitir el informe a que hace referencia el apartado c) de la cláusula cuarta, punto 3.

e) Realizar las gestiones necesarias y obtener las autorizaciones y licencias que requiera, en cada momento, la legislación aplicable y permitan la ejecución de las actuaciones previstas.

f) La Corporación municipal se compromete a consignar en sus presupuestos, en los términos indicados en los artículos 166 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este convenio.

g) Financiar las obras de construcción en un porcentaje del 70% del coste real de la obra, hasta la liquidación de la misma.

h) Recibir las obras del contratista adjudicatario de las mismas, una vez concluidas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para ello, deberá dar cumplimiento a lo especificado en el apartado e) de la cláusula cuarta, punto 3.

i) Entregar a la Generalitat las obras ejecutadas. A tal efecto se formalizará entre ambas partes la correspondiente acta de entrega.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

j) Vigilar el cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento. En caso de no contar con dicha Ordenanza, la EPSAR le asesorará técnicamente para su elaboración y el Ayuntamiento la aprobará y la pondrá en práctica previamente a la posible conexión de los sectores urbanísticos que vayan a desarrollarse en el municipio.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

6.1. EDAR y colectores generales de la Urbanización Bonanza (Anexo I punto 1) y su adecuación (anexo I punto 2).

El presupuesto estimado inicialmente es de 8.224.692,82 € (IVA incluido).

La EPSAR financia el 20% del coste definitivo de las obras, estimada inicialmente su aportación en 1.644.938,56 € (IVA incluido).

El Ayuntamiento de Náquera financia el 80% del coste de las obras, estimada inicialmente su aportación en 6.579.754,26 € (IVA incluido). Según lo referido en el Manifiesto 111 del presente convenio, de esta cantidad debe descontarse el importe de 725.374,89 €, lo que resulta un importe a financiar por el Ayuntamiento de 5.854.379,37 €.

El Ayuntamiento abonará a la EPSAR el importe de 5.854.379,37 €, conforme al plan de pagos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha, siguiente:

AÑO	IMPORTE A TRANSFERIR POR EL AYUNTAMIENTO A LA EPSAR
2016	1.543.878 72 €
2017	173.284,99 €
2018	126.642 07 €
2019	222.397 30 €
2020	222.397 30 €
2021	58.063 47 €
2022	58.063 47 €
2023	204.374 41 €
2024	204.374 41 €
2025	174.231 46 €
2026	134.364 28 €
2027	38.678 54 €
2028	114.824 48 €
2029	346.359 63 €



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2030	174.326,10 €
2031	174.326 10 €
2032	437.792 47 €
2033	1.257.887 30 €
2034	35.569 60 €
2035	53.404 21 €
2036	99.139 16 €
TOTAL A TRANSFERIR A LA EPSAR	
5.854.379,30€	

Para ello, el Ayuntamiento repercutirá un canon de urbanización a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que resulten beneficiarias mediatas o inmediatas de la implantación de las infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de los solares de las zonas afectadas y, en concreto, los propietarios de parcelas incluidas en los ámbitos solicitantes de licencias o adjudicatarios de programas.

El Ayuntamiento de Náquera se obliga al pago a la EPSAR, en los términos establecidos, independientemente de que haya ingresado de los sujetos pasivos obligados, el canon de urbanización referido.

A efectos de la aplicación del esquema financiero que aquí se determina, se entiende por coste de inversión el constituido por todos los siguientes conceptos:

- a) El importe final de liquidación de los contratos de construcción.*
- b) Tasas e impuestos directamente relacionados con las obras.*
- c) El impuesto sobre el valor añadido que no resulte deducible de acuerdo con la reglamentación tributaria.*
- d) Los importes mencionados serán minorados, en su caso, por los fondos subvencionados que se pudieran obtener por EPSAR, una vez cubierta su aportación.*

6.2. Interconexión entre la EDAR Bonanza y la EDAR Serra, mediante la ejecución de un sistema de bombeo e impulsión capaz de transportar a la EDAR Bonanza la totalidad del Caudal que es capaz de asumir la EDAR Serra (Anexo I punto 3).

El presupuesto estimado inicialmente es de 399.181,90 € (IVA incluido).

La EPSAR financia el 30% del coste definitivo de las obras, estimada inicialmente su aportación en 119.754,57 € (IVA incluido).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Ayuntamiento de Náquera financia el 70% del coste de las obras, estimada inicialmente su aportación en 279.427,33 € (IVA incluido).

La EPSAR abonará al Ayuntamiento de Náquera dentro del ejercicio 2016, la cantidad de 119.754,57 €.

Una vez liquidadas las obras, la EPSAR recuperará o pagará la diferencia al Ayuntamiento de Náquera, dependiendo de si el presupuesto final de la obras es menor o mayor al estimado.

SÉPTIMA.- SUPLEMENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

El Ayuntamiento de Náquera se compromete a aplicar en su término municipal el suplemento de infraestructuras vigente en cada momento a los desarrollos urbanísticos que afecten a las instalaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, salvo los sectores industriales relacionados en el Anexo I. Para ello solicitará a la Entidad de Saneamiento de Aguas los correspondientes informes.

La conexión efectiva de los sectores de suelo urbanizable o urbano no consolidado que se realicen en el municipio, salvo los sectores industriales relacionados en el Anexo II, se realizará, en caso de que la planta tenga suficiente capacidad, previo abono a la Entidad de Saneamiento de Aguas, mediante las oportunas transferencias de capital a su favor, del suplemento de infraestructuras. En caso contrario, dichos sectores deberán disponer de un sistema alternativo de saneamiento y depuración privado, cuyo proyecto será supervisado por la EPSAR, entendiéndose que dichas actuaciones no se conectarán al sistema público de tratamiento de aguas objeto del presente convenio.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento, al adjudicar un programa de actuación integrada, exigirá del urbanizador el depósito de una **garantía**, que responderá, entre otras obligaciones, de la cobertura del suplemento de infraestructuras.*

El importe correspondiente al suplemento de infraestructuras, si el Ayuntamiento estima que así procede por el estado de tramitación o ejecución del Sector, podrá recaudarse por el Ayuntamiento a través de la carga urbanística que legalmente corresponda, para su ingreso a la EPSAR.

Los importes recaudados en concepto de suplemento de infraestructuras en el municipio, e ingresados a la EPSAR minorarán la aportación del Ayuntamiento.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El convenio entró en vigor el día 18 de diciembre de 2003 y su plazo de vigencia se extenderá hasta el año 2036, año en que finaliza la aportación por parte del Ayuntamiento de Náquera.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá finalizar, antes del plazo establecido, siempre que hubiera finalizado la ejecución de las obras objeto del



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

mismo, hasta su liquidación y que la EPSAR hubiera recibido el total de la aportación que corresponde financiar a la Corporación Local

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo la misma vigencia que el convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, tanto por parte de la EPSAR como del Ayuntamiento de Náquera.

2. Por incurrir en causa de resolución. Estas pueden ser:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las consecuencias económicas y/ o legales que ello conlleve.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

3. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- TITULARIDAD.

Las instalaciones construidas en virtud del presente Convenio, así como los terrenos donde se ubiquen serán titularidad de la Generalitat.

DECIMOPRIMERA.- GESTIÓN.

Las instalaciones ejecutadas a tenor del presente Convenio serán explotadas por la EPSAR o empresa contratada al efecto.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo la ordenación jurídico administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso administrativa, (Tribunales de Valencia).

ANEXO I



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. EDAR y colectores generales de la Urbanización Bonanza.

2. Adecuación de la EDAR de la Urbanización Bonanza.

3. Interconexión entre la EDAR Bonanza y la EDAR Serra, mediante la ejecución de un sistema de bombeo e impulsión capaz de transportar a la EDAR Bonanza la totalidad del Caudal que es capaz de asumir la EDAR Serra.

ANEXO II

SECTORES INDUSTRIALES INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 1. COCERVA*
- 2. CORRAL COLLAO*
- 3. TRENCALLS*
- 4. BONANZA*
- 5. EL PARAISO*
- 6. ARENAL*
- 7. LA CAVA*
- 8. CORRALET 1*
- 9. CORRALET 2*
- 10. TRES RUTAS*
- 11. LAS LOMAS 4*
- 12. PLA ESTEPAR 3*
- 13. ELS PLANS*
- 14. SECTOR INDUSTRIAL I-1*
- 15. NÚCLEO C*
- 16. AMPLIACIÓN BONANZA*

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA

POR LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS

D. Damián Ibáñez Navarro
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Julià Álvaro Prat
VICEPRESIDENTE

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Grupo Municipal IVIN-Compromís:

RUEGOS AL PLENO ORDINARIO 31/01/2017

1. SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE ENTREGA.

A) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DEL AGUA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DEL AGUA ACERCA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO DE NÁQUERA.

TAN SÓLO HE RECIBIDO COPIA DE LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DE AGUAS DE VALENCIA; FALTA, POR TANTO, EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- Registro de entrada 000924 fecha 24/02/2016.
- Registro de entrada 001935 fecha 20/04/2016.
- Registro de entrada 003413 fecha 13/06/2016.
- Registro de entrada 004828 fecha 18/07/2016.
- Registro de entrada 006621 fecha 23/09/2016.
- Registro de entrada 007187 fecha 25/10/2016.
- Registro de entrada 007690 fecha 24/11/2016.

Sr. Secretario: *Si no recuerdo mal, en la última comisión que se celebró, se plantearon hasta tres soluciones. Dos por parte de Aguas de Valencia y una por parte de Tecvasa y terminamos diciendo que por parte de los servicios técnicos se vieran los distintos pozos que existen en el término municipal para ver, tanto la parte de calidad del agua como el costo. Esa fue lo último que se llevó y desechamos el resto de propuestas, de momento. Se ha dado traslado al técnico municipal y yo estoy pendiente de que me presente el informe. El 14 de noviembre por el técnico se realiza un estudio de la calidad del agua de los pozos que abastece a las urbanizaciones y diseminados del municipio de Náquera, así como un estudio económico para solucionar los posibles problemas que surjan.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Una aclaración. Yo ya en la primera comisión, de 24 de febrero de 2016, solicité una información que después según ha ido pasando el año, ya llevamos un año de este tema, he ido ampliando porque las necesidades han sido diferentes. Cómo ve la relación ya es larga. La documentación no se me entrega. Yo seguiré pidiéndola y ustedes hacen lo que les parezca.*

B) URBANISMO. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR “LES FONTANELLES” ESPECIFICADAS EN LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- Registro de entrada 002632 fecha 16/05/2016.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Registro de entrada 003415 fecha 13/06/2016.
- Registro de entrada 004828 fecha 18/07/2016.
- Registro de entrada 006621 fecha 23/09/2016.
- Registro de entrada 007690 fecha 24/11/2016.

Sr. Secretario: *Yo he firmado hoy unas notificaciones para poner a disposición de Milagros esta documentación. Y las he firmado hoy porque me las han puesto hoy a la firma. Con lo cual, recibirá la notificación y la documentación que dispongamos nosotros la tendrás a tu disposición para poderla ver.*

2.- LOS RUEGOS Y PREGUNTAS REALIZADAS EN PLENO DEBEN CONSTAR EN ACTAS PLENARIAS Y, POR CONSIGUIENTE, EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA PARA CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE NÁQUERA LO QUE CONSTA EN LOS SIGUIENTES REGISTROS DE ENTRADA:

- Registro de entrada 002812 fecha 20/05/2016.
- Registro de entrada 003406 fecha 13/06/2016.
- Registro de entrada 004828 fecha 18/07/2016.
- Registro de entrada 006621 fecha 23/09/2016.
- Registro de entrada 007690 fecha 24/11/2016.

SIN QUE HASTA AHORA DICHA SITUACIÓN SE HAYA CORREGIDO POR LO QUE SE INCUMPLE LA LEY DE TRANSPARENCIA A LA VEZ QUE LA ORDENANZA APROBADA EN PLENO EN ESTE SENTIDO, ¿PORQUÉ NO SE INCORPORAN A LAS ACTAS PLENARIAS?

Sr. Secretario: *También he dado las órdenes oportunas para que todas y cada una de las preguntas y ruegos, con sucintamente la contestación, se suba también al portal. Esa es la orden que he dado.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Según he visto, hará tres o cuatro días, la última acta que se subió es la de mayo de 2016.*

Sr. Secretario: *Las órdenes están y hay personal dedicado a ello.*

PREGUNTAS AL PLENO ORDINARIO 31/01/2017

1.- LAS PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA 007690 FECHA 24/11/2016 EXPUESTAS EN LA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

PAGINA 3 QUE NO FUERON CONTESTADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR PORQUE NO HABIA DADO TRASLADO EL SR ALCALDE A LOS CONCEJALES. LAS REITERO PARA SU DEBATE EN ESTE PLENO.

A) LA CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EXPLICÓ EN PLENO 27/09/2016 QUE HABIA UN TÉCNICO QUE SE ENCARGÓ DE LA RECEPCIÓN DE LOS ORDENADORES ENTREGADOS POR DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y, QUE HABIA UNA INVESTIGACIÓN EN MARCHA PARA ESCLARECER LOS HECHOS E IMPUTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DE LUGAR YA QUE UNO DE LOS SIETE ORDENADORES “NO HA SIDO INSTALADO Y AL PARECER EXTRAVIADO” Y EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA DEBE ABONAR LA CANTIDAD DE 645.63 € MÁS INTERESES. EXPEDIENTE N°374/2016. ¿QUE EXPLICACIÓN DA A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE LA SUSTRACCIÓN?

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Nuevas Tecnologías): *Se está haciendo una investigación. De los siete ordenadores se ha extraviado uno y de momento no lo hemos localizado. Si tenemos que hacer algo al respecto tenemos que tenerlo muy claro para culpar a una persona.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *¿Cuánto tiempo se estima en conocer quién lo recibió?*

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Nuevas Tecnologías): *Quién lo recibió lo sabemos pero no podemos imputar a esa persona si no tenemos pruebas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *O cómo localizar ese ordenador porque Diputación les reclama.*

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Nuevas Tecnologías): *Estamos mirando dónde está ese ordenador. No podemos imputar a nadie sin tener las pruebas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *¿De momento sigue sin localizarse ese ordenador?*

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Nuevas Tecnologías): *Sí.*

B) EN EL PLENO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 FUE TRATADO UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO APROBADO, LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA LABORAL. ¿SE HA REALIZADO? ¿QUÉ CONCLUSIONES SE HAN OBTENIDO?

Sra. Liébana Ávila (Concejal Delegada de Personal): *No se ha realizado. Estamos esperando a aprobar los presupuestos de este año y hay una partida presupuestaria para la catalogación.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

C) ¿QUÉ SEGUIMIENTO SE REALIZA A LAS EMPRESAS EXTERNAS QUE ACTÚAN EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EN EL MUNICIPIO? POR EJEMPLO, IBERDROLA, TELEFÓNICA, GAS, ETC. CARECEN DE UN BUEN HACER: CABLEADO DE TELEFONÍA DESPRENDIDO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN, POSTES QUE INVADEN LA CALZADA DE ALGUNAS CARRETERAS LOCALES, ETC.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Lo realizan los técnicos municipales. Sí que me gustaría que indicara en qué carreteras hay postes.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Conozco dos puntos concretos. Uno está cuando subes al restaurante El Salt y el otro en el Tentadero, en la carretera que accede al Tentadero.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Con el Tentadero se refiere a la torre de alta tensión que está allí.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Que está en el centro, bueno en el centro no, pero invadiendo la carretera.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Esos postes no se han puesto ahora.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo le digo, ¿se está intentando que esto se modifique para que no haya posibles accidentes?*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Usted pregunta quién hace el seguimiento. Cualquier instalación nueva los técnicos la supervisan y ahora al hacerle la pregunta de a qué postes se refiere, por ejemplo el de Bonanza que yo era pequeño y ya estaba, que es de alta tensión. Nosotros no hemos hecho nada porque ese poste está ahí desde que hicieron la urbanización o incluso antes de que la hiciesen.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Si se ve que es peligroso para el tránsito, que es mucho mayor que cuando usted era pequeño, veo que es valorable que se le solicite a Iberdrola el estudio de ese cambio.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Se lo pasaré a los técnicos municipales y ellos que actúen según su criterio.*

Sr. Alcalde: *Tráiganos, Sra. Milagros, usted que observa deficiencias, un listado de postes de Iberdrola, de Telefónica, de gas. Eso que carece de un buen hacer, nos hace un listado y se lo pasa a la concejalía y que lo solucionen.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *El cableado de telefonía si le puedo indicar que por ejemplo en Bonanza es realmente muy alarmante e incluso algunos están rotos. Puede no ser tan grave como uno de electricidad. La cuestión es que si son empresas que están actuando en el término municipal, mi pregunta va por ahí.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Usted mire cómo está la fachada de mi casa. De forma particular he hecho la gestión para poder solucionarlo, porque hice la consulta antes de ser concejal del Ayuntamiento y en el Ayuntamiento me dijeron que esos casos son particulares. Hay que delimitar qué tipos, porque no es lo mismo un cable de alta tensión que lo de las fachadas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Lo que me he fijado más, porque es más evidente, creo que son los técnicos municipales los que tienen que realizar este trabajo. Si se da una vuelta se dará cuenta del estado de en que se encuentran los cables.*

2.- EL PASADO PLENO 29/11/2016 REALICÉ LA SIGUIENTE PREGUNTA: TRAS LAS LLUVIAS INTENSAS DE ESTOS ULTIMOS DIAS, ¿QUÉ VALORACIÓN SE HA REALIZADO, DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN CAMINOS, INUNDACIONES EN EMPRESAS Y FAMILIAS AFECTADAS?

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE Y EN ESTE MES SE ENERO SE VOLVIERON A PRODUCIR LLUVIAS TORRENCIALES ¿SE HAN SOLICITADO AYUDAS A LA CONSELLERIA CORRESPONDIENTE PARA SUBSANAR DICHOS DESPERFECTOS?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *El día 29 de noviembre, que estábamos en plenas aguas, ya me hizo esta pregunta. Aquel día le contesté que estábamos trabajando haciendo los proyectos para saber qué debíamos arreglar. Hasta que no cesasen las lluvias, lógicamente a no ser que fuera una cosa excepcional, no íbamos a actuar. Afortunadamente ya ha parado la lluvia. Le digo que mañana hay Junta de Gobierno donde se solicitará a la consellería por un importe de 12.755'55 euros, que es la estimación que han realizado los técnicos. Básicamente es reparación de caminos, de vías rurales y caminos rurales. Se ha de decir que se han realizado más de 23 actuaciones. Aprovecho para dar públicamente las gracias a Protección Civil, que de forma voluntaria. Estuvieron trabajando, igualmente a todos los trabajadores de la brigada de servicios municipales y a la Policía Local. Hay que darles las gracias porque con la que caía estuvieron desde la **una** de la mañana hasta bien entrada la noche trabajando codo con codo con el Alcalde, con Esther la concejal del área y conmigo.*

3.- EL AYUNTAMIENTO DEBE CONTROLAR LOS CONTENEDORES EN LOS QUE SE DEPOSITA ROPA Y QUE FIGURA CON EL NOMBRE DE “CARITAS” Y “ROPA HUMANA” DISTRIBUIDOS POR EL TÉRMINO MUNICIPAL.

¿PORQUE LOS CONVENIOS NO ESTÁN COLGADOS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA?

Sr. Secretario: *Porque desconocía la existencia de este convenio.*

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *El convenio de Humana ya ha caducado y tienen que quitar este mes los contenedores. El*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de Càritas lo tengo yo, no lo he pasado a Secretaría. Càritas nos envía los informes de cómo se recoge la ropa, también nos mandan ofertas de puestos de trabajo. Lo que sí que es verdad es que yo no lo he pasado por el portal de transparencia.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Por lo que me comenta el que está actualmente en vigor es Càritas. ¿Y van a recoger los verdes de la otra empresa, Humana?*

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *Los de Humana sí. El de Humana caducaba, creo que era, a finales de año. Los llamé tres meses antes para que los quitaran para no duplicar. Me dijeron que si podía dejarles los tres o cuatro meses que quedaban para finalizar el año para ellos hacer también sus valoraciones. Imagino que entre este mes y el que viene quitarán los de Humana, siguen mandando los informes de la ropa que recogen. Yo creo que este mes que viene los quitan sino los llamaré para que los quiten.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Para que la gente no deposite y luego ese servicio no se realice.*

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *Mientras estén ahí van a venir a recoger, lo que pasa es que ya no hay convenio con ellos.*

4.- A FECHA 01/01/2017 ¿SE HA REALIZADO INVENTARIO CON EL NÚMERO DE SILLAS Y MESAS?, ¿CUÁNTAS BAJAS SE HAN PRODUCIDO DURANTE EL AÑO 2016?, ¿SE HACE BALANCE ANUAL DE LOS ENSERES DE TITULARIDAD MUNICIPAL?

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Fiestas): *Se ha realizado un inventario con el número de mesas y sillas, 900 sillas y 46 mesas, más o menos, de plástico más algunas de madera. No se han producido bajas este año, pero es verdad que casi todos los años se extravían, se rompen. Este año hemos tenido que alquilar mesas y sillas para las urbanizaciones porque no había suficientes pero se ha cubierto porque las hemos alquilado y para fiestas también. Se hace un balance anual de los enseres de titularidad municipal, sí. Todos los años se hace un inventario de bienes municipales, aparte de las mesas y sillas. De mesas y sillas yo llevo el control de antes y después de las fiestas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *La pregunta es porque vi que en Junta de Gobierno se había alquilado una cantidad elevada.*

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Fiestas): *Este año las fiestas eran en fin de semana por lo que la cantidad de la que disponíamos era insuficiente. Por eso se alquilaron y para las urbanizaciones también.*

Sr. Alcalde: *De hecho como apunte cada cuatro años, en cada una de las elecciones se hace un inventario general de todos los bienes del Ayuntamiento. Es verdad que las sillas y mesas que van corriendo por todas las urbanizaciones llevan bastante ajetreo, muchas se rompen. Creo que se hizo un cálculo de las veces que las*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

sillas ruedan por las urbanizaciones de que eran 10.000 veces lo que habían recorrido por Nàquera durante todas las fiestas, lo que se habían gastado.

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Fiestas): *En las urbanizaciones, cuando las dejamos, ellos pagan una fianza. Lo que sí que es verdad es que en periodos de fiestas es cuando se extravían o se rompen muchas porque no puedes tener tanto control. Se controla mucho cuando empiezan y cuando acaban. Se alquilan por eso, porque no había suficiente para toda la gente. En las ollas tuvimos a casi tres mil personas, era imposible cubrirlo con lo que teníamos. A Serra, a veces, también le pedimos sillas y mesas, si pueden nos las dejan.*

5.- SEGÚN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 03/11/2016 SE APRUEBA EL GASTO DE 47.157,68 € PARA LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESCOLLERA DE L'ALQUIBLE, ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS OBRAS A REALIZAR? ¿SE HAN PEDIDO RESPONSABILIDADES A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y A LOS TÉCNICOS DE RECEPCIÓN DE OBRAS?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *A fecha de hoy contestar esta pregunta es tontería porque la Escollera está en el suelo. La Escollera podía haber ido mucho más rápido de lo que ha ido pero como tienen la afición de denunciarnos por todo. Nos denuncian a fiscalía por una permuta que no es permuta, nos denuncian por dar una licencia de apertura a una piscina como la de Collao dels Llops. Por lo tanto con tantas denuncias el procedimiento va más lento. Aún así, le voy a contestar la pregunta. El día 18 de enero, dos días antes de que la Escollera se fuese al suelo, ya la teníamos adjudicada. Las obras iban a consistir en drenar el agua, porque hay una acumulación de agua al no haber desagües, y posteriormente poner unos anclajes para que contuvieran lo que es la Escollera. Lógicamente, esto ya no se puede hacer es inviable. Ayer mantuvimos una reunión con un ingeniero, porque la obra ha de realizarla un ingeniero de puertos y caminos y personal muy especializado. Estuvimos viéndolo todo y ahora estamos esperando que nos pasen los informes para ver como acometemos dicha obra. Es una lástima que se haya dilatado pero si no fuera interponiéndonos denuncias y amenazas, la vida municipal de este pueblo iría mejor.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Como los papeles tienen las patas muy cortas, el 28 de julio de 2015 yo pedí la información sobre este tema. Ya en el 2014 hubo en la asamblea una persona que alertó sobre la grieta.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *En el 2014, ¿está usted segura?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Hacia finales de 2014. Estoy hablando de asamblea.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *La primera constancia que tenemos es julio de 2015.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Claro la que yo le presenté.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Y en agosto de 2015 contratamos la tomografía.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Imagínese que tardan un año, como en el tema de la comisión de aguas, en contestar que puedo ver la información. Yo la documentación que vi, y así lo presenté por registro de entrada, veía que podía haber indicios o defectos de vicio, creo que así se llama en el tema de las obras, respecto a esa obra concreto por lo que había que pedir responsabilidades a quien lo hizo.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Por supuesto, se piden y se pedirán. Nadie se tiene que tapar los ojos y mirar hacia otro lado. Lo que sí que hay que facilitar el trabajo al equipo de gobierno, en este caso. Porque si existe un problema, como se ha visto, si ustedes empiezan con amenazas y denuncias lo que hacen es que el procedimiento vaya más lento y sin amenazas ni denuncias el proceso podía haber ido de categoría, pedir las responsabilidades que se deban que pedir y a la vez ejecutar la obra. Lo que no puede ser es cómo actúan ustedes. Denuncia por una permuta de Ronasan, que no es permuta; denuncia por licencia de apertura de la piscina de Collao dels Llops.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Se equivoca no fuimos nosotros.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Amparados y alentados por ustedes. Si vamos a denunciarlo todo lo único que consiguen, yo ya sé que usted lo que quiere que yo entre en la cárcel, su partido tiene obsesión, en meterme en la cárcel, lo único que consiguen es paralizar la vida de este pueblo. Que la administración vaya más lenta, porque la administración tiene sus pasos y si ya es lenta de normal si usted la va haciendo más lenta pasa lo que pasa. A la vista del pueblo está ahí detrás.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *El informe tomográfico se lo pedí en febrero, hace un año. Lo habían hecho en verano. Me enteré por Junta de Gobierno. Estuvimos detrás de este tema, les dije que era más que evidente, o presuntamente evidente, que había defectos de obra. Creo que la colaboración es total. Ahora si eso se ha prorrogado, ¿se adjudicó?*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Si ya estaba todo. El día 18 acabamos el procedimiento y el 20 se cae.*

Sr. Alcalde: *Ustedes destruyen en vez de construir. ¿Qué hubiese pasado si nos hubiésemos puesto a trabajar en el momento de que vimos la alerta de que ahí había peligro? Se acuerda usted que dijo que iba a poner en marcha, si adelantábamos las obras, el no pedir responsabilidades. Y yo le pregunto, ¿qué hubiese pasado si hubiésemos trabajado arreglando la Escollera y pidiendo las responsabilidades?*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo en ese momento cuando se hizo la modificación, que había una modificación, que incluía la xarxa de llibres...*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Eso se hizo en julio o agosto.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Fue cuando se aprobó lo de la escollera y yo les dije "por favor desglosen las partidas"*

6.- PUBLICACIÓN BOP N° 45. 07/03/2016. ANUNCIO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN O MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS E INVERSIONES TURÍSTICAS, SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE ITINERARIOS URBANOS Y DE SENDERISMO.

EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28/11/2016 SE APRUEBA LA FACTURA POR UN IMPORTE DE 3.356€ POR EL SUMINISTRO DE PANELES INFORMATIVOS PARA LAS RUTAS SENDERISTAS DE NÁQUERA.

¿QUÉ EXPLICACIÓN TIENE DESPERDICIA LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PUBLICADA EN BOP N° 45 07/03/2016? POSTERIORMENTE EL 26/07/2016 NÁQUERA NO FIGURA EN LA RELACIÓN DE POBLACIONES. EN PLENO 27/09/2016, EL CONCEJAL DEL AREA AFIRMÓ QUE LA SUBVENCIÓN OBLIGABA AL AYUNTAMIENTO A ABONAR UN PORCENTAJE QUE NO ERA ACONSEJABLE. ¿QUE RAZONES TIENE ESTE COMPORTAMIENTO?

Sr. Clausí Estellés (Concejal delegado de Comercio): *Coincide que en estas mismas fechas se emiten las subvenciones por parte de la Consellería y por parte de la Diputación. Todas las subvenciones que nacen tanto de la Consellería como de Diputación llevan unos requisitos básicos fundamentales. Solo establecen líneas de subvención para determinados proyectos o actuaciones. En este caso había varios proyectos, muchos proyectos, de turismo. Dos de ellos iban al hilo de las dos subvenciones, tanto Consellería como Diputación, la línea de subvención apuntaba en esta dirección de la mejora de las rutas, señalización y demás. No se desprecian estas subvenciones, al contrario se persigue el poder conseguir esa subvención. ¿Qué ocurre?, se opta de los dos proyectos que existen para hacer modificaciones, para hacer mejoras en las rutas turísticas, una de ellas se pide a la Consellería que es la que corresponde a la factura que usted alude, de 3.356'00. Esta factura está dentro de una subvención de la Consellería e incide directamente en la modificación cambio de paneles informativos incluyendo nuevos textos, nuevas infografías y sobre todo los códigos Bidi, son códigos que cualquier usuario desde cualquier punto utilizándolos pueda acceder a la página web, tener un directorio claro y una dirección justa. El otro, que es el que usted alude, se presenta la documentación porque ya existía el proyecto, se redacta, se presenta pero uno de los requisitos que nos exigen, es dentro de la modificación del itinerario ecuestre existe el hándicap que tenemos que hacer una modificación de determinados puntos. Esa modificación de la ruta discurre por dos*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

poblaciones, la autorización de que discurra por estos dos tramos no es suficiente para, administrativamente, justificar con posterioridad esa subvención con lo cual se requiere que ambas poblaciones nos autoricen vía plenaria, es decir, vía sesión plenaria. Quiere decir, si tienes un plazo de treinta días para poderlo hacer y tienes la incertidumbre si lo vas a conseguir por vía plenaria pues evidentemente aunque se presenta no se puede aportar esa documentación puesto que hasta prácticamente cuatro meses, cinco meses con posterioridad, no teníamos las sesiones plenarias. Ahora sí que disponemos de los permisos preceptivos por sesiones plenarias, pero evidentemente ya no podemos optar a esa subvención. Ninguno de los proyectos que se podían aportar en ese momento, de los cuales se disponía, estaban en la dirección de las cuales se había concedido esa subvención. En cuanto a si conviene o no elaborar una cantidad determinada de la diferencia sobre la totalidad de coste de la subvención, probablemente me refería a retención, sabemos que cuando una subvención no viene capitalizada al 100% esa diferencia, en este caso estamos hablando del 40%, la tenemos que aportar. Que ocurre, no es cierta esa subvención, no vamos a poder cumplir con ella, se requiere un capital y probablemente eso me impida porque la capitalización de la partida es muy escasa, es una partida reducida, con lo cual hay que administrarla muy bien, ese capital me impedía, de alguna forma poder acometer otro tipo de actuaciones a nivel turístico y promoción de la localidad que con esa retención no hubiera podido practicar. Yo decido en ese momento que creo que las preferencias estaban en las mejoras de las condiciones de los paneles informativos, mejoras de las rutas, y es lo que se ha acometido. De hecho ese pago de esa factura es la consecuencia de la modificación de todos los paneles.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *En el pleno al que hago referencia, que me explicó usted esto del 60 y el 40 por cien, pero no llegamos a concretar toda esta explicación que usted me está haciendo ahora no me lo llegó a explicar. Simplemente que había un 40% y un 60% que era el porcentaje, claro cuando yo veo en Junta de Gobierno que se invierte justo en este tema, de las rutas senderistas, pues claro, no entendía muy bien porqué.*

Sr. Clausí Estellés (Concejal delegado de Comercio): *Básicamente existía una segunda línea de subvención. Una nos viene por la Diputación y otra por la Consellería. Yo decido que una la presento por la Diputación y otra por la Consellería. Son dos proyectos diferentes.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Pero en la Junta de Gobierno no especifica la línea a subvencionar.*

7.- EN RELACION DE FACTURAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 03/11/2016 EXISTEN GASTOS DE KILOMETRAJE NÁQUERA-NULES, NULES-NÁQUERA CON UN IMPORTE DE 18,55 € PARA LA CONCEJAL ELISA MARTINEZ ¿CUÁL ES LA MOTIVACIÓN DE ESTE PAGO? ¿QUÉ FUNCIÓN PÚBLICA TUVO DICHO DESPLAZAMIENTO?

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *El día 15 de octubre se realiza una sesión de trabajo sobre el mosquito tigre y salud en Nules. Era desde las nueve de la mañana hasta la una y pico, no cobré el almuerzo y no cobré la comida, solo el kilometraje. Ese mes mismo tuve en Bétera una reunión de salud*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

mental, en la Diputación de Valencia una reunión de asocia, en la Petxina una reunión de “Queda’t a prop” y el la Diputación el día mundial contra la violencia de género, aparte de algunas más. Yo ir a Valencia no tengo por qué pasar kilómetros, porque no quiero. Pero ir a Nules, siempre voy con mi coche y pasé ir a Nules y volver.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Entienda que mi sorpresa era que el destino era Nules y quería saber cuál era la finalidad.*

8.- EN EL PLENO DEL MES DE MAYO DE 2014 PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MONTROS QUE FUE DESESTIMADA PORQUE SEGÚN USTEDES “YA ESTABAN TRABAJANDO EN ELLO”, EN LA QUE SE PONÍA DE RELIEVE QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÍA OFRECER A LAS EMPRESAS QUE NECESITAN PUBLICITARSE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS POTENCIANDO EL COMERCIO ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE ALGUNOS INGRESOS PARA EL ERARIO PÚBLICO.

EN LA ACTUALIDAD EXISTEN COLGADOS EN LAS MALLAS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONT-ROS AL MENOS CUATRO LONAS DE CARTELERIA DE EMPRESAS, ¿CUÁL HA SIDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU INCORPORACIÓN EN VALLADO PÚBLICO?

DURANTE EL EJERCICIO 2016, ¿A CUÁNTO HAN ASCENDIDO DICHOS INGRESOS?

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *Que yo sepa en el campo de fútbol solo hay una lona que pone Ajuntament de Nàquera y otra que pone Olimpiadas. Que yo sepa no hay nada más. ¿Hay alguna más?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Hay cuatro de diferentes empresas. Como no puede acceder al campo no le puedo indicar, porque hay algunas que están dobladas, entonces no se ven. Están en la parte de los banquillos.*

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *No sabrías decirme las empresas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Creo que se las puedo decir en otro momento, no creo que haga falta decirlas aquí. Hay una en la misma entrada, se las puedo pasar porque las tengo fotografiadas. Como dice el Sr. Alcalde, de vez en cuando, me doy una vuelta por ahí.*

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *Yo voy bastantes veces. Mañana mismo me pasaré por allí y si hace falta mandaré a los municipales porque en un principio solo está la del Ayuntamiento de Nàquera y la de las olimpiadas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Debería haber un procedimiento para que las empresas.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *El nombre de las empresas, ¿no lo sabes?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Si que lo sé, pero este no es el foro. Te paso la información.*

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *No me lo quieres decir. Pues me paso mañana, si hace falta como tú lo has denunciado que vayan los municipales.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Yo no lo he denunciado.*

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *Hay un escrito en el que tú dices que hay una publicidad que parece que no está en condiciones. Pues mañana, a lo mejor, deben ir los agentes y tendrán que mirar en qué condiciones está aquello y quién los ha puesto. Por el Ayuntamiento desde luego no. A lo mejor han sido los papás para sacar algo para los chiquillos, a lo mejor tenemos que denunciar a la escuela de fútbol, no sé. No pasa nada, nosotros lo miramos, si es preciso lo quitamos y si es preciso denunciamos a quién sea. Nosotros lo miramos.*

9.- EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 16/11/2016 EN TEXTO ANTERIOR A LA RELACION DE FACTURAS A APROBAR VUELVE A APARECER “GRUPO PSOE VOTA A FAVOR DE APROBAR EL GASTO QUE COMPORTA EL CENTRO DE FLOR BODA ANA”. ¿CUÁL ES EL MOTIVO POR EL QUE POR TERCERA VEZ SE TRAMITA ESTE CONCEPTO?

Sr. Secretario: *Me has dicho el acta del 16 de noviembre. El 16 de noviembre, en el punto dos que es la intervención en la relación de pagos y gastos. Cuando está totalmente rectificada, sencillamente, porque al parecer Pilar cuando os manda las actas todavía no han pasado para ser aprobadas por la Junta con lo cual si hay alguna rectificación. Pero aparte voy a darte lectura al acta de 7 de diciembre de 2016 que dice: “El Sr. Alcalde pregunta que si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 16 y 28 de noviembre de 2016 que se les han distribuido junto con la convocatoria. No se formula ninguna alegación”. En ese mismo punto iba también lo siguiente “Rectificación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2016”. Le leo el acta, que supongo que la tendrás porque es de esa fecha, te lo digo por la pregunta. “A continuación por el Sr. Secretario se informa que en el acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2016, consta un error, debido a la utilización de la técnica “copiar y pegar”, que nos obliga a rectificar la misma y subsanarlo. En concreto, donde dice: “por mayoría de sus miembros (Grupo PSOE vota a favor de aprobar el gasto que comporta el centro de flor boda Ana) ACUERDAN” debe decir: “Por unanimidad ACUERDAN”. Porque la factura en cuestión no se debatió en esa sesión si no que ya fue objeto de debate y votación en la sesión de 5 de julio de 2016. Una vez analizada la cuestión la Junta de*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Gobierno Local por unanimidad acuerda rectificar el error advertido en el acta de la sesión de 19 de octubre de 2016". Creo que con esto está perfectamente contestada.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *En la Junta de Gobierno de 16 de noviembre de 2016 vuelve a constar.*

Sr. Secretario: *Le acabo de decir que Pilar cuando les transmite a ustedes las actas no han pasado todavía para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno. Y le acabo de decir y le vuelvo a leer en la minuta 21 de fecha 16 de noviembre, que la tengo aquí porque la he sacado hoy directamente del ordenador, en el punto 2.- Intervención. Relación de gastos y pagos, dice lo siguiente: "Una vez analizadas las facturas y visto el informe de Intervención 322/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local al uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537 de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad acuerdan:" No aparece nada. ¿Por qué? Porque ha sido rectificada en el acta de 7 de diciembre de 2016 que he leído literalmente. En ese acta se aprobaban dos, la 16 y eso lógicamente ya no estaba porque lo había quitado yo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Lamentablemente la impresión no se ve al fondo y lo que usted me dice yo lo voy a comprobar.*

Sr. Secretario: *¿Usted entiende por qué sale eso en el acta o no?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Sí.*

10.- EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 07/12/2016 SE APRUEBAN DIFERENTES ÓRDENES DE EJECUCIÓN CON MULTAS COERCITIVAS, ¿SE ESTÁN EJECUTANDO? ¿A CUÁNTO HAN ASCENDIDO LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *¿Se están ejecutando? ¿A cuánto han ascendido los ingresos? Ingresos no ha habido. Fueron cuatro órdenes de multas coercitivas que enviamos. De esos cuatro expedientes, tres han solicitado licencia urbanística y van a hacer lo que han de hacer. Ya tenemos tres que no se cobra porque ya están ejecutando ellos el trabajo. Hay otra que ha presentado un contencioso que está pendiente de resolver. Así está el procedimiento.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *¿Y las anteriores que había?*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Usted me está preguntando el día 7 de diciembre de 2016.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *¿No ha habido ningún ingreso o se están ejecutando esas multas de otras zonas?*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Habérmelo preguntado y lo hubiese buscado.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

11.- LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS PUBLICO UNA RESOLUCIÓN 30/12/2016 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2017 SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE PERSONAS MAYORES. ¿QUÉ SUBVENCIÓN SE HA SOLICITADO?

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *En principio en Nàquera no tenemos ningún centro especializado de personas mayores. Tenemos un hogar de los jubilados, que si cuando acabemos la reforma podemos homologarlo, que se supone que se homologará porque la reforma se va a hacer arreglo a normativa, entonces a partir de ahí pediremos todas las subvenciones para equipamientos que salgan. De momento no tenemos un centro especializado para personas mayores por lo tanto no podemos pedir nada.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Como ha hablado del hogar de los jubilados, ¿hay una fecha aproximada de ejecución y de qué esté finalizado?*

Sra. Martínez Rovira (Concejal delegada de Bienestar Social): *Tres meses.*

12.- FACTURACIÓN

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16/11/2016: 2 FACTURAS DE RETROPALA EN SOLAR C/LLAURADORS SIN INDICAR NÚMERO EN TOTAL: 338,80 €. ¿ESTA FACTURA SERA TRAMITADA AL DUEÑO DEL SOLAR?

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Por supuesto.*

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16/11/2016: ABONO A LA COMPRA DE MATERIAL CLUB FRONTENIS. JUNIO 2016

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *Yo no sé qué quiere saber. Es una factura de material para frontenis. ¿Qué quiere saber? ¿Por qué la pago? ¿Por qué la paga el Ayuntamiento? Es que no entiendo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Tal vez, no lo sé por eso lo pregunto, hay en el cuadro donde especifica habla de un abono, entiendo que es por la persona. No es que sea para el Ayuntamiento. No me queda claro y por eso se lo pregunto.*

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *¿Un abono?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Habla de la palabra abono. Lo comprueba y luego me dice a qué se refiere.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Deporte): *Pero entonces, no es una factura es un abono. ¿Nos ingresan dinero?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Está en la relación de facturas, entendiendo que hay como un descuento. Pero, por favor mírelo y me dice.*

Sr. Alcalde: *¿De cuánto dinero es?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *No lo sé porque estamos hablando de la Junta de Gobierno.*

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07/12/2016: CENA REPRESENTANTES TAURINOS 495,00€ RTE LA NORIA

Sra. Pérez Ballester (Concejal Delegada de Fiestas): *Fue una cena que se realizó en el Restaurante La Noria porque vinieron de la peña del Cuerno trajeron un museo taurino y hicieron una charla-coloquio, la Federación de Peñas Taurinas; vinieron veterinarios, ganaderos y como todos los Ayuntamientos, como detalle el Ayuntamiento invitó a esas personas que vinieron a cena.*

Sr. Alcalde: *Si nos tiene que hacer una auditoria de dónde nos gastamos cada céntimo entenderá que tendremos que empezar a las ocho de la mañana para llegar a terminar en una hora prudente. Que dónde te has gastado 495, por qué ahora te has gastado 123, por qué has comprado un florero, por qué te has comprado una ropa.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *¿Usted qué piensa que es esto?*

Sr. Alcalde: *Eso es lo que yo le pregunto a usted. ¿Usted qué se cree que es esto?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Esos quinientos euros, o cuatrocientos noventa y cinco, me parecen tan importantes como los diez mil. Hay que justificarlos.*

Sr. Alcalde: *Es que hay muchísimos. En esto, en fiestas, aquí, allá, comprando flores. Se conoce que usted, por suerte, vive muy bien en el sentido de que tiene tiempo libre. Entonces qué es lo que pasa.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Usted en que ocupo mi tiempo en mi vida privada.*

Sr. Alcalde: *Yo se lo explicaré. Cuando hacemos unos presupuestos en vez de puntear cada puntito como va sacando en preguntitas, como estas que vemos todos y están aquí todos contestándole a usted. Ahora viene otra pregunta, la cena de actores, por qué te gastaste doscientos veinte, por qué ciento cincuenta. Esto no es política. Hay unos presupuestos donde gastamos lo que tenemos que gastar cada uno en su partida. Pero no puede estar descifrando con preguntitas de esta forma.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Cultura): *Están las propuestas. Las coges y ves porque M^a Ángeles les ha pagado a los actores de Tribut a Tricicle doscientos veinte euros porque los chicos vienen aquí hacen una obra, que estuvo genial, todo el pueblo disfrutó de ella y los pobres chiquitos solo se comieron un bocata a cambio. Se lo lee porque yo lo puse y ahora te lo tengo que volver a decir.*

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/12/2016: FACTURA DE CENA DE ACTORES “TRIBUT A TRICICLE 220,00€.

Sra. Navarro Pérez (Concejal delegada de Cultura): *Ya la he contestado.*

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/12/2016: FACTURA 10 DIAS NOVIEMBRE 2016 DESCARGA RESIDUOS A VERTEDERO TOTAL 660€.

Sra. Liébana Ávila (Concejal Delegada de Personal): *Eso, Sra. Mila, usted sí que lo sabe porque anteriormente lo pagaba el Ayuntamiento. Cuando las barrederas tiraban los residuos se cobraba en el vertedero, cada día que tiraban los residuos sesenta y seis euros. Y no es una factura de seiscientos sesenta, que me ha costado toda la mañana descifrar, son tres facturas que suman esa cantidad. Le informo que a partir del 16 de diciembre de 2016 se encarga la empresa de la limpieza viaria de este gasto. El Ayuntamiento ya no corre con este gasto.*

13. Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Queríamos saber por qué en la partida de ingresos se van a ingresar ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y cinco por venta de solares. ¿Qué solares se van a vender?*

Sr. Alcalde: *Eso es una previsión que tenemos. Nos basamos, si me equivoco que me rectifique la Sra. Interventora, en lo que recaudamos el año anterior. Pueden ser ocho mil, como diez mil.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Es que el año pasado era cero.*

Sr. Alcalde: *Habrà un expediente, habrá alguna parcela que se prevé vender.*

Sr. Secretario: *Hay más de una, lo que pasa es que cuesta. Hacer un expediente de venta cuesta. Ojo, la están ocupando. No vender sino regularizar.*

14. Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Por qué el aprovechamiento especial de la Fuente del Oro baja de veinte mil, el año pasado, a nueve mil este año.*

Sr. Alcalde: *El consumo de agua es poco. La Fuente del Oro sabéis cómo funciona. Cada vez se vende menos agua y cada vez hay menos ingresos y claro, con arreglo a lo que estamos mirando se hace el cálculo de entradas. Este señor paga en arreglo a los litros que se venden. Llegará un día que no se pueda mantener y tengamos que cerrarla o dejar el grifo abierto. Porque no es rentable.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

15. Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Presentamos por registro de entrada para que se incluyese una moción de seguridad vial y en la comisión se votó en contra de ella, según nos dijeron se está trabajando en ello. La pregunta es, ¿dónde se ven esas mejoras? Porque si están trabajando en ellas, dónde están que no las vemos. Prueba de ello es esta foto que hemos traído de esto y luego esto no se ha solucionado.*

Sr. Alcalde: *Yo te voy a contar un detalle de esto. Voy a contar la verdadera historia de la plaquita. El día 31 de diciembre, cinco de la tarde, Nochevieja; un señor con un coche le da un guantazo a la farola y la tumba y me avisa la Sra. Concejal, que había ido el electricista y la había desconectado. Dice que era imposible moverla porque pesaba mucho, una farola de fundición. La Sra. Concejal llama a la grúa de Serra, del electricista, y le dice que en cuatro o cinco horas la retiraría. Eran las cinco de la tarde, me llama y le digo cuatro o cinco horas no dejo la farola el día de Nochevieja en la acera. Le llamo al Sr. Víctor. El Sr. Víctor y yo desmontamos la farola en tres trozos, me llevé mi camión y cargue la farola en mi camión. Día de Nochevieja, cuando a lo mejor la Sra. Milagros y ustedes estaban preparándose. Como era el día 31, Nochevieja, yo no tenía otra que como pude poner una madera encima y la placa para que nadie cayese. A partir de ahí nos ha tocado hacer un anclaje, porque partió, segó, totalmente lo que era el coche, los anclajes. Mientras que se ha hecho los anclajes y mientras se repara lo que cortó y el daño que hizo el coche, pues nos ha tocado poner esa madera. Hubo algún gracioso que lo quitó y nos dejó el agujero. Ahora sí que está el anclaje hecho. Es una anécdota, no es que queramos ponernos las medallas pero es la anécdota de que hay que contarla todo. La farola rota el treinta y uno de diciembre.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Treinta y uno de diciembre, treinta y uno de enero, más celeridad.*

Sr. Alcalde: *El coche se pegó un piñazo del tres, porque estaba rascado. No sabemos quién fue y nadie vio nada. Es una anécdota porque en ese momento no podíamos hacer nada más que poner una madera y una plancha.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *De todas formas, no se trata de algo anecdótico pues al final esto es una imagen sin más. Se planteaba en esa moción un plan estratégico de seguridad, se nos dijo que se estaba trabajando en ello pero es que realmente no tenemos nada fehaciente para decir es cierto se está trabajando en ello.*

Sr. Clausí Estellés (Concejal delegado de Comercio): *En la junta, cuando estuvimos reunidos, sí que me pidió Nacho. Ahora está de moda lo de estamos trabajando en ello. De alguna forma le expliqué a Nacho esos pequeños avances que estamos desarrollando, en cuanto a todos los estudios o aquellas zonas para poder componer una licitación, una plica para poder licitar, todos los trabajos. Había algunos que de forma preceptiva eran más urgentes y lo que sí que hemos hecho es extraer de ese protocolo, extraer algunas cosas que eran más urgentes; como es la actuación aquí frente a los colegios, más que nada porque llegaban los nanos después de vacaciones y se encontraban pues un desarrollo en cuanto a la seguridad vial un poco deficiente. Lo que hemos hecho es actuar directamente, sacar esa concesión y todo lo demás no tardaremos mucho, es decir, os vamos a poder presentar tanto a vosotros como al pueblo en general, cuáles son esas medidas ya no en seguridad sino*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

para poder evitar de alguna forma todas esas barreras arquitectónicas que en la actualidad presenta el pueblo, todas aquellas actuaciones de mejora que puedan suponer para la localidad y evidentemente para alguna de las urbanizaciones que también presentan algunas.

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *¿Antes del siguiente pleno lo tendremos?*

Sr. Clausí Estellés (Concejal delegado de Comercio): *Sí*

16. Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Referente a los puntos cuatro y cinco de la Junta de Gobierno del 21 de diciembre se acordó no dar al pago de las facturas número de 44 de 2016 del 8 de agosto del año pasado, cuya destinataria era Marta San Rafael y la factura VP16 de Ducaval. Queríamos saber, Sr. Alcalde, si nos podía explicar por qué a fecha de hoy, 31 de enero, aún están pendientes de pago estas facturas. Usted que tanto presume siempre de pagamos a proveedores en treinta, sesenta días como mucho. Por qué se está perjudicando, en este caso, a quién en tiempo y forma ha entregado esas facturas.*

Sr. Alcalde: *Resumiendo. Algunas se quedan por pagar, sí. ¿Por qué? Porque el procedimiento no estaba bien hecho. Como no estaba bien hecho no las pago.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *¿Por parte de quién?*

Sr. Alcalde: *Es responsabilidad nuestra, sí. En este caso de una concejalía. Entonces qué hice yo, retenerla. Cuando lo tengamos solucionado le daremos el pago que corresponda. Le digo más, hoy sin ir más lejos y así se lo puede preguntar a la Sra. Marta hemos estado casi dos horas reunidos, para tratar de solucionar el tema.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Pero mientras tanto la estamos obligando a que en plazo a que recurra a un contencioso administrativo, ¿cómo es eso posible?*

Sr. Alcalde: *Mire todo el que trabaja tiene unos riesgos. Aquí no perjudicamos a nadie, lo único que hacemos es tratar de solucionar el problema que tenemos con una factura. El procedimiento no se hizo bien y estamos tratando de solucionarlo.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *¿En qué tiempo y qué le va a pagar? ¿O tiene que terminar el plazo para poder recurrir?*

Sr. Alcalde: *Estamos en conversaciones, si quiere usted hablar con ella se lo puede comentar. Hoy mismo hemos quedado en que tendremos una reunión para tratar de ver de qué manera se le puede pagar. Por qué ustedes no quieren que pague si no está todo conforme, ¿verdad? Yo tampoco. Estoy reconociéndolo, le acabo de decir que hay un problema.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Que conste en acta.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Alcalde: *Pues que conste en acta, mire si lo digo fuerte. Hay un procedimiento que no se hizo bien. ¿Le parece bien?*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Si.*

Sr. Alcalde: *No nos escondemos, más claro ya no se lo puedo decir. Estamos trabajando para solucionar el problema, también. Que conste en acta. ¿Cuántas facturas pagamos al año? Muchas. ¿En cuántos procedimientos podemos fallar? Pues a lo mejor al año uno, dos o tres. Creo que también tenemos un poquito de derecho a equivocarnos.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Ustedes resuelven obligando, o invitando, a esa a persona a que si quiere cobrar que se vaya a un juzgado. Al final de la resolución dice eso. Tiene dos meses de plazo para presentar un contencioso-administrativo. Una persona que ha presentado su trabajo en tiempo y forma.*

Sr. Alcalde: *Le estoy diciendo que el procedimiento no se hizo bien desde una concejalía, estamos tratando de solucionarlo.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Se pueden comprometer con esta persona o con cualquier otra que tenga una factura pendiente de cobrar, se pueden comprometer ustedes en que van a cobrar sin necesidad de ir a los juzgados. Ustedes se imaginan, aparte de lo traumático, para una persona que ha hecho bien su trabajo que el mismo Ayuntamiento la tire a los juzgados. ¿Pero esto qué es? No lo entienden.*

Sr. Alcalde: *Todos se pueden equivocar, se lo estoy diciendo doña Lidón.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Que no le estoy diciendo que se equivoque, le estoy diciendo que se comprometan a que esa persona no tenga que recurrir a los juzgados para cobrar lo que es justo y que en un momento dado se tenga que gastar en un abogado. ¿Pero esto qué es? Si hay un error que se le reconozca y que no se le diga en una resolución que lo único que le queda es que irse a un juzgado sino está conforme.*

Sr. Alcalde: *Nos comprometemos todos a pagar, como esto consta en acta, en esa factura que todos sabemos el caso a que haga yo una resolución a pagarla.*

Sra. Gil Vidal (Grupo PP): *Y cualquier otra que se encuentre en las mismas circunstancias.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Si el error ha sido que el procedimiento no se ha cumplido, el procedimiento que debe realizarse antes de hacer un pedido se tendrá que hacer un procedimiento.*

Sr. Alcalde: *Entonces, ¿la pago o no la pago, doña Mila?*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *A mí no me pregunte. ¿Usted tiene las camisetas o las golosinas?*

Sr. Alcalde: *Hubo un error y estamos tratando de subsanar ese error que hubo y hasta que no esté subsanado no la voy a pagar. Me está diciendo doña Lidón que la pague, yo le digo que no. Ahora bien, ¿quiere que asumamos todos, este problema?*

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): *El problema es suyo.*

Sr. Alcalde: *El atrevimiento es el que tiene usted de decirme que la pague cuando le estoy diciendo que hay un error y le me está diciendo páguela y le estoy diciendo hay un error porque ahora la pago yo y ustedes. Les estoy diciendo que estoy trabajando para subsanar el error.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Me gustaría que quedara claro, ya que tenemos IVIN y Compromís se pegan la paliza de presentarlo por escrito, el Partido Popular lo mínimo que pueden hacer, lo hemos dicho en todos los Plenos, es presentárnoslas por escrito.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *¿Por qué?*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Porque sí, porque si lo hacen otros. Nosotros a diferencia a diferencia de ustedes contestamos las preguntas. Quedamos en un Pleno que las preguntas se realizan por escrito para que las podamos contestar.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *En la medida de lo posible contesten. No hay más.*

17. Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *Hará dos meses, más o menos, salió publicada en el Boletín Oficial de la Provincia una bolsa de trabajo de policías para este Ayuntamiento y queríamos saber es qué situación se encuentra.*

Sra. Liébana Ávila (Concejal Delegada de Personal): *Aún estamos en el plazo de que se comunica en el Boletín Oficial del Estado para que presenten las instancias todos los que quieran participar en esa bolsa. Aún estamos dentro del plazo.*

Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP): *¿Cuándo terminamos el plazo?*

Sra. Liébana Ávila (Concejal Delegada de Personal): *Ahora mismo no lo recuerdo.*

Sr. Secretario: *Hay dos publicaciones. Una en el Boletín Oficial de la Provincia donde están íntegramente las bases y el anuncio. Y otra en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana donde se mete un extracto, a partir de ahí se empieza a contar los plazos para presentar instancias.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

18. Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Más que pregunta era responderle al Sr. Navarro. Nosotros presentamos, me alegro de que haga el currazo pese a que las sonrisas o lo que ustedes interpreten el trabajo es creo que evidente y siempre por aclarar la dudas que podamos tener. Evidentemente no estamos en el gobierno, tenemos que supervisar y seguiremos presentando por escrito las que tengamos. No quiere decir que tengamos en ese momento que tengamos algunas otras que en ese momento por tengamos que aportar. Pero siempre para facilitar la respuesta las haremos por escrito.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal delegado de Urbanismo): *Vuelvo a decirlo, ya se dijo en un Pleno. Si ustedes nos presentan las preguntas por escrito podremos dar una contestación coherente, porque tendremos la documentación y se puede contestar bien. Si no sabemos la pregunta no podemos contestarla o va a faltar información, pero por agilizar y porque tengan ustedes la mejor información.*

Sr. Montañés Uncio (Grupo PP): *Salvo error, no nos ha faltado nunca respuesta.*

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Quedan recogidos de manera literal en el acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana y a la Consellería de Administración Pública, Dirección General de Administración Local , conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en Náquera a once de enero de dos mil diecisiete, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde , don Damián Ibáñez Navarro.

Vº Bº
EL ALCALDE ,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro